

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or religious figure, seated and holding a book. The figure is surrounded by architectural elements like columns and arches. The outer ring of the seal contains the university's name in Spanish: "UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA".

**VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL ÁMBITO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA RURAL DURANTE PANDEMIA COVID-19**

SHARYNA DESIREÉ ORTEGA ARDÓN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL ÁMBITO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA RURAL DURANTE PANDEMIA COVID-19**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SHARYNA DESIREÉ ORTEGA ARDÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Lcda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Lcda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidente: Lic. Henry Estuardo González y Gonzáles
Vocal: Lic. Edgar Augusto Ovalle Locon
Secretario: Lcda. Marta Alicia Ramírez Cifuentes

Segunda Fase

Presidente: Lcda. Gladys Maribel Reyes Cabrera
Vocal: Lic. Henry Estuardo Gonzales y Gonzales
Secretario: Lic. Nery Rolando Quiroa Gómez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Publico).



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
20 de mayo de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, GUSTAVO ADOLFO EGUIZABAL VÁSQUEZ
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
SHARYNA DESIREÉ ORTEGA ARDÓN, con carné 201514934,
intitulado VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA RURAL DURANTE PANDEMIA COVID-19.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 08 / 06 / 2022.

f)

Asesor(a)
(Firma y Sello)

Lic. Gustavo Adolfo Eguizabal Vásquez
Abogado y Notario

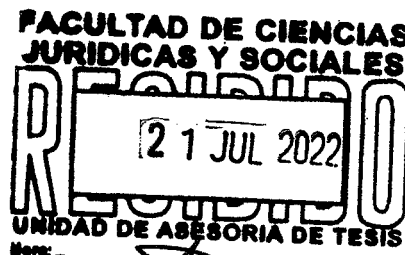


Lic. Gustavo Adolfo Eguizabal Vásquez
Abogado y Notario
Colegiado 19178



Guatemala 19 de julio del año 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

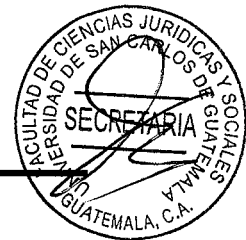


Distinguido Doctor Herrera:

Atentamente me dirijo a usted para informarle que ~~en mi calidad de asesor~~ de tesis de la alumna **SHARYNA DESIREÉ ORTEGA ARDÓN**, según nombramiento de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós he asesorado el tema denominado: **“VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN PÚBLICA RURAL DURANTE PANDEMIA COVID-19”**, le doy a conocer:

- a) He asesorado metódica y técnicamente el trabajo de tesis de la estudiante y le he sugerido correcciones necesarias para la mejor comprensión del tema desarrollado.
- b) El contenido científico y técnico de la tesis abarcó tópicos de importancia como lo es la importancia jurídica del principio del interés superior del niño en la educación pública durante la pandemia COVID-19.
- c) La metodología y técnicas de investigación fueron las adecuadas. Se emplearon los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas utilizadas se encuentran la bibliográfica y documental.
- d) Se seleccionó el material de estudio adecuado y se estudió el fenómeno investigado, culminando con la comprobación de la hipótesis y alcanzando los objetivos tanto generales como específicos, con la finalidad de establecer doctrinaria y jurídicamente la forma de resolver la problemática.
- e) La redacción cuenta con una secuencia ideal que comienza con temas que llevan al lector al desarrollo del tema central para el correcto entendimiento del mismo y al cumplimiento del procedimiento del método científico.
- f) Respecto a la contribución científica, se puede indicar que señala la importancia de la educación pública rural en el país. Se hace la aclaración que entre la alumna y el asesor no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.
- g) La conclusión discursiva se encuadra en la realidad guatemalteca desde el punto de vista legal y está debidamente estructurada al contenido del plan de investigación elaborado.

Lic. Gustavo Adolfo Eguizabal Vásquez
Abogado y Notario
Colegiado 19178



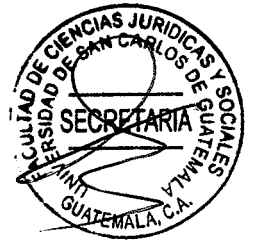
La tesis reúne efectivamente los requisitos legales señalados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.



Lic. Gustavo Adolfo Eguizabal Vásquez
Asesor de Tesis
Col. 19178

Lic. Gustavo Adolfo Eguizabal Vásquez
Abogado y Notario



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, once de octubre de dos mil veintidós.

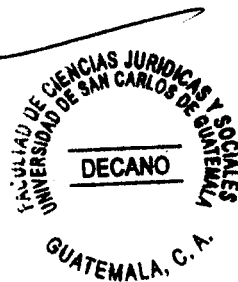
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SHARYNA DESIREÉ ORTEGA ARDÓN, titulado VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN PÚBLICA RURAL DURANTE PANDEMIA COVID-19. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]





DEDICATORIA

A DIOS:

Por estar a mi lado en cada momento a lo largo de mi carrera, por darme la oportunidad de poder convertirme en una profesional, a Él me debo.

A MI ABUELITA:

Lucy Mayén, quien desde que era una niña con su amor y apoyo incondicional forjó a una profesional. Sé que estaría muy orgullosa de ver en lo que se está convirtiendo su dulce niña. Un beso hasta el cielo.

A MI MADRE:

Miroslava Ortega, a quien amo tanto, es mi motor para poder alcanzar mis sueños. Por estar siempre a mi lado apoyándome y enseñándome desde pequeña a trabajar duro para cumplir todos mis anhelos. Nunca tendré como pagar tanto amor.

A MI HERMANA:

Dafhly Ortega, quien ha sido mi amiga y compañera a lo largo de mi camino, por apoyarme para poder cumplir todos mis sueños, por nunca dejarme y siempre estar en todo momento. Toda la vida agradecida contigo.

A:

Fernando Martínez, quien fue pieza fundamental para no rendirme nunca. Me enseñó que cuando uno cree en sí mismo, por más dura que sea la trayectoria todo es posible, jamás se baja la cabeza y se sigue hacia la meta. Siempre te agradeceré.



A:

Cada uno de mis amigos, quienes fueron un gran apoyo emocional durante toda la carrera, pasamos tanta adversidad juntos, gracias por su valiosa amistad.

A:

la Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por la oportunidad de formarme en cada aula.

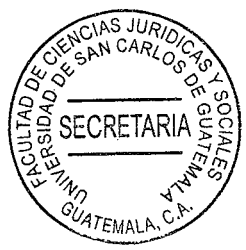


PRESENTACIÓN

La niñez dentro del mundo jurídico corresponde al grupo de decisiones y disposiciones que regulan actividades relacionadas a los menores de edad, las cuales deben de estar enfocadas a mejorar el desarrollo en todos los grupos posibles, para que sean debidamente cumplidas protegiendo los derechos y garantías previamente establecidas en la normativa jurídica.

Los sujetos en estudio fueron los niños y niñas del país y el aporte académico indicó que el principio de interés superior del niño o interés superior de la niñez vela por el desarrollo tanto social como emocional de los menores, ya sea que estos se encuentren por la etapa de la niñez o de la adolescencia. Este principio se enfoca en dos grandes aspectos: el primero, que es el que protege todos los derechos que son inherentes a los menores de edad priorizando todas aquellas acciones o decisiones que benefician a los mismos; y el segunda, obliga a todas las instituciones tanto públicas como privadas a regirse sobre los pilares de beneficio sobre las decisiones que repercutan en este grupo social.

El objeto de estudio de esta investigación fueron los menores de edad que se han visto afectados por la pandemia COVID-19 durante los años 2019-2022 debido a las restricciones que se han aplicado en la sociedad guatemalteca restringiéndoles actividades e interrumpiéndoles el desarrollo social y emocional que es tan importante dentro de la infancia y adolescencia. Esta investigación se desarrolló dentro del derecho público en la rama del derecho social y los derechos humanos.



HIPÓTESIS

Durante la pandemia COVID-19 en Guatemala se ha afectado de manera directa el principio de interés superior de los menores de edad en el ámbito de educación pública, esto debido a que por la emergencia sanitaria fueron suspendidas las actividades estudiantiles y en las áreas rurales, por la falta de métodos tecnológicos que facilitaran la problemática, motivo por el cual muchos de los niños e infantes tuvieron que suspender totalmente su educación.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El análisis realizado en las áreas rurales sobre el principio de interés superior de la niñez comprobó que se ha violentado el ámbito de educación pública, ya que actualmente los niveles socioeconómicos del país no permiten una educación virtual eficaz por que no todos los menores de edad cuentan con la posibilidad de utilizar los dispositivos electrónicos necesarios para poder recibir esta educación a distancia.

Se aplicaron durante la investigación los métodos analítico, deductivo y sintético, así como también el uso de las técnicas bibliográficas y documentales de investigación, las cuales en conjunto presentaron las herramientas necesarias para construir un aporte objetivo y con mucho valor académico para buscar la solución concreta a esta problemática.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Protección legal de la niñez y adolescencia.....	1
1.1. Definición de niñez y de adolescencia.....	2
1.2. Derechos humanos de la niñez y adolescencia.....	6
1.3. Conceptualización de la niñez en la historia y su situación actual.....	10
1.4. Protección nacional e internacional de los derechos de la niñez en Guatemala.....	13
1.5. Entorno social de la niñez y adolescencia en Guatemala.....	17

CAPÍTULO II

2. Niñez y su relación con la educación.....	19
2.1. Antecedentes y definición de la educación.....	21
2.2. Enfoques, tipos y objetivos de la educación.....	27
2.3. Instituciones nacionales que regulan la educación y factores de la realidad educativa.....	32
2.4. Normativa nacional relativa a la educación.....	33

CAPÍTULO III

3. Pandemia covid-19.....	39
3.1. Agente etiológico y estructura viral.....	41
3.2. Epidemiología, patogénesis, manifestación clínica y diagnóstico.....	43
3.3. Crisis ocasionada por el covid-19.....	49



3.4.	Efectos y evolución de la pandemia en Centroamérica.....	52
3.5.	Medidas tomadas por los Estados centroamericanos frente a la pandemia de covid-19.....	54

CAPÍTULO IV

4.	La violación al principio de interés superior del niño en el ámbito de educación pública rural durante la pandemia COVID-19.....	57
4.1.	Principio de interés superior del niño.....	60
4.2.	Educación pública en Guatemala y educación rural.....	62
4.3.	Impacto de la pandemia de covid-19 en la educación.....	67
4.4.	Educación a distancia, ventajas y desventajas.....	69
4.5.	Plan integral para la prevención, respuesta y recuperación ante el Coronavirus (covid-19) del Ministerio de Educación.....	70
4.6.	Problemática generada por la violación del principio de interés superior del niño en la educación pública rural durante la pandemia COVID-19.....	72
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	75
	BIBLIOGRAFÍA.....	77



INTRODUCCIÓN

Se seleccionó el tema debido a la violación del principio de interés superior del niño en el ámbito de la educación rural, así como por la problemática actual que se presenta en Guatemala por las restricciones originadas por la crisis de la pandemia covid-19. Estas restricciones presentan violaciones directas al principio de interés superior de la niñez debido a que en las áreas rurales se vio afectada de manera directa la educación pública por los escasos recursos con los cuales cuentan las familias en este sector de la población, vulnerando así este pilar tan fundamental dentro del desarrollo de los menores como se indicó con los objetivos de la tesis.

El principio de interés superior de la niñez rige los lineamientos con los cuales se garantiza la seguridad y bienestar de los menores de edad en los aspectos que afectan su desarrollo interponiéndose ante cualquier decisión que vulnere esta disposición, garantizando así los aspectos mas vitales para este grupo social que son los niños y adolescentes.

El derecho a la educación constituye uno de los principales motores para el desarrollo social, económico y cultural de los menores de edad, permitiéndoles la adquisición de conocimientos con el fin de que puedan ejecutarlos para vivir una vida de bienestar. Esto beneficia al Estado en su desarrollo, por lo que es importante contar con una población educada y estudiada para alcanzar el bienestar común.

La hipótesis formulada señaló que se puede afirmar que la implementación del uso de medios electrónicos sí es una salida viable, pero se debe analizar la capacidad de cada país de llevarla a cabo. En el caso particular de Guatemala, la falta de habilidades informáticas, especialmente por parte de los docentes, el poco acceso a estas herramientas por parte de la población o bien la disponibilidad en el caso de familias numerosas, es algo muy común en las áreas rurales, entre algunos otros factores no favorecen esta toma de medidas. En cuanto al plan integral para la prevención, respuesta y recuperación ante el covid-19, el Ministerio de Educación tenía como visión la de



establecer un plan integral que abarcara niños, niñas, adolescentes y jóvenes de todos los sectores, para asegurar su derecho a la educación mediante programas de apoyo por parte del Ministerio de Educación, durante la pandemia de covid-19.

La educación ha sido un tema delicado en países como Guatemala, en los que no les presta la atención debida, países en los que la desigualdad económica es un factor de todos los días. Es así que, en el caso de países en vías de desarrollo, si los niveles de educación ya eran bajos en comparación con otros países, la educación a distancia, la pobreza y demás factores, vinieron a hacer esta brecha aún mayor.

La educación rural en Guatemala desde muchos años atrás presenta diversas problemáticas en la infraestructura, instalaciones, educación de calidad, falta de material de apoyo entre muchas otras, pero desde el inicio de la pandemia se observa un sector infantil mucho mas afectado por la interrupción parcial o definitiva de los estudios ya sea por la falta de dispositivos electrónicos que faciliten la educación a distancia o por la ausencia de conexión de internet y por la afectación económica derivada de la crisis que impulsa a los menores a tener que tomar la decisión de trabajar.

Se emplearon los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo; así como la técnica documental. La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, indicó la protección legal de la niñez y adolescencia, definición, protección nacional e internacional y entorno social; el segundo, estableció la niñez y su relación con la educación; el tercero, dio a conocer la pandemia covid-19; y el cuarto, analizó la violación al principio de interés superior del niño en el ámbito de educación pública rural durante la pandemia COVID-19.

Es de conocimiento de la población en general las limitaciones con las cuales cuenta el sistema educativo guatemalteco, pero actualmente es de vital importancia centrar los esfuerzos en la reinserción de los estudiantes que suspendieron sus estudios a los centros educativos a través de políticas públicas por parte del Ministerio de Educación para que los menores de edad puedan continuar recibiendo su educación y no frenar así el desarrollo del país.



CAPÍTULO I

1. Protección legal de la niñez y adolescencia

Los derechos de la niñez y adolescencia garantizan la protección de un sector vulnerado de la sociedad a lo largo de la historia. Es así como estos derechos buscan el bienestar de los infantes por ser considerados como humanos dignos y con derechos propios. Se considera a este grupo de la sociedad con alta vulnerabilidad, principalmente porque no cuentan con los recursos necesarios para protegerse por sí mismos y es de esa forma donde la legislación entra en juego, pudiendo establecer que ocurrió en un período de la historia en la que la protección legal a este sector no existía como tal, ni desarrollado de forma específica.

“Los derechos de los niños se han considerado a su vez como derechos humanos, por afirmar que los menores de edad también tienen dignidad por su calidad humana. Los derechos del niño garantizan su vida, la no discriminación, protección contra malos tratos, entre muchos otros, que ya son considerados como derechos humanos. A su vez, los derechos del niño incluyen el derecho a la identidad, el derecho a la nacionalidad y estos a su vez los derechos políticos y civiles”.¹

También entran en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales mediante el derecho a la salud o a la educación. Finalmente, como derechos individuales y colectivos

¹ Castillo López, Carlos Alberto. **Derechos humanos de la niñez**. Pág. 66.



se encuentra el derecho a la protección o de los niños que pertenecen a grupos minoritarios como los discapacitados o refugiados, respectivamente.

Existen ciertos lineamientos por los cuales se rigen los derechos del niño, como lo son:

- El cuidado de la primera infancia: que abarca la protección frente a desnutrición, la aplicación e vacunas y atención a neonatos;
- La educación: como pilar base del crecimiento social e intelectual de una persona, busca que el acceso sea igualitario y de calidad; y
- Protección de la infancia: son los esfuerzos por garantizar un entorno apto para los niños, desde la familia, su comunidad, las leyes y medios de comunicación.

1.1. Definición de niñez y de adolescencia

De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Artículo primero, se define a los niños y niñas como: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. La legislación nacional define a la niñez y adolescencia en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo segundo: “Definición de niñez y adolescencia. Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”.

De lo anterior se observa la especificidad con la que la legislación nacional clasifica a los niños y a los adolescentes.

“La etapa de la niñez es el momento de desarrollo humano que según las ciencias médicas abarca desde los seis años hasta los 12. Es en esta fase en la que los seres humanos comienzan a hacer uso de la facultad de razonabilidad y del uso de la logística”.²

La etapa de la niñez, de conformidad con las ciencias médicas, es la tercera en el desarrollo de un ser humano, antecedida por la prenatal y la infancia. Este momento del crecimiento humano, se subdivide a su vez en dos:

- De 6 a 8 años: en la que se da principalmente el perfeccionamiento de las habilidades motoras, así como el aprendizaje de las relaciones sociales fuera del núcleo familiar. En resumen, se desarrollan las funciones cognitivas como la percepción, memoria, razonamiento, pensamiento lógico y distinción entre lo imaginario y lo real;
- De 9 a 12 años: se amplía el conocimiento de las habilidades del habla, comprensión y razonamiento. En este momento, se desarrollan esquemas del pensamiento más profundos que permiten que se llegue a conclusiones abstractas.

En cuanto a la evolución del ser humano, existe la teoría del desarrollo de Piaget, quien es considerado como el psicólogo y biólogo que resaltó por sus aportes el conocimiento del

² Aguilar Romero, José Gonzalo. **Etapas de la niñez y adolescencia**. Pág. 80.



desarrollo intelectual del ser humano y la evolución cognitiva en el período de la infancia.

Este psicólogo sienta las bases de la epistemología genética que se conoce como el origen del pensamiento. Según este psicólogo, los niños tenían la capacidad de razonar de la misma forma que lo hacían los adultos mediante la incorporación de conocimientos. Sin embargo, conforme fue estudiándose su teoría, su hipótesis quedó desplazada por la confirmación de que los niños tienen una manera de pensar distinta a la de los adultos. Por lo que se estableció que la inteligencia es una aptitud que se desarrolla mediante las etapas como consecuencia de la interacción del ser humano con el entorno que lo rodea. Entonces, se puede concluir en que la inteligencia es un rasgo físico que depende directamente de la maduración biológica.

No obstante, la autonomía moral del ser humano se desarrolla aproximadamente a los siete años de edad, siempre y cuando se perciban relaciones de presión por parte de los mayores. Estas relaciones de presión incluyen reglas o mandatos que conllevan sanciones en caso de incumplirse, desarrollando el sentido del bien y de responsabilidad por parte de los menores. Entre los mismos niños existen diferencias cuantitativas y cualitativas del pensamiento. Sin embargo, de los estudios realizados por Piaget se determinó que los niños no son menos inteligentes que los adultos, sino que solamente tienen formas de pensamiento diferentes.

La niñez también debe comprenderse desde el psicoanálisis, como una de las primeras corrientes de estudio que se enfocó en las enfermedades mentales y especialmente en el comportamiento humano. Su fundador es el médico neurólogo Sigmund Freud, quien



afirmaba que los sucesos de la infancia influyen directamente en la vida adulta y son capaces de moldear la personalidad de un individuo. Esta idea une los acontecimientos del pasado con lo que se espera del futuro del individuo, ya que los procesos psíquicos se originan en la infancia, así como los eventos traumáticos capaces de ocasionar trastornos psicológicos en la vida adulta de una persona si no son debidamente tratados.

“La etapa de la niñez es de vital importancia para el ser humano, como se ha demostrado, tanto para el aprendizaje de diferentes habilidades esenciales, como de la prevención o desarrollo de diferentes trastornos psicológicos que pueden afectar en la vida adulta. Es en esta etapa en la que el contacto con otros niños influye en gran manera en el proceso de socialización que posteriormente se traduce como su habilidad de relacionarse con otros seres humanos”.³

También se encuentra el tema del desarrollo de las capacidades cognitivas, que incluyen la facultad de percibir el mundo externo, de memorizar y de razonar, que son fundamentales para sobrevivir en cualquier entorno. Esta etapa tiene como uno de sus principales rasgos el de adquirir la capacidad de diferenciar entre la realidad y lo imaginario.

Por todas estas razones es que la etapa de la niñez es de vital importancia para el ser humano y se debe garantizar que cada uno pueda desarrollarla de forma plena, en un entorno que asegure su conservación. Los ordenamientos jurídicos nacionales, tanto como internacionales, se han enfocado en la protección de esta etapa de la vida, por considerar

³ *Ibíd.* Pág. 90.



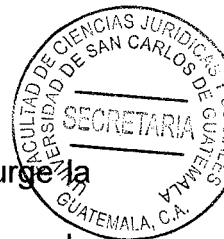
la misma de forma integral con el concepto de ser humano y es así como estos ~~derechos~~ tienen relación con los derechos humanos.

1.2. Derechos humanos de la niñez y adolescencia

Las garantías individuales, también conocidas como derechos humanos, tienen sus antecedentes en la democracia de Grecia. En esta se reconocía la igualdad entre los ciudadanos, aunque no así el caso de los esclavos, mujeres, prisioneros de guerra o los extranjeros. Como momento puntual para hablar del surgimiento de los derechos humanos se puede establecer la Revolución Francesa en 1789 con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que fijó la igualdad, libertad y fraternidad para los ciudadanos. Tiempo después se promulga la Declaración de los Derechos de la Mujer. En el año de 1941 el presidente de los Estados Unidos, Franklin Roosevelt hace mención de cuatro libertades:

- Libertad de expresión;
- Libertad de religión;
- Libertad de cubrir necesidades básicas; y
- Libertad de vivir sin miedo.

“Al finalizar la Segunda Guerra Mundial y después del recuento de las atrocidades que ocurrieron en ese período de la historia, se determinó la importancia de proteger y garantizar dicha protección hacia los derechos de las personas, por su calidad de ser

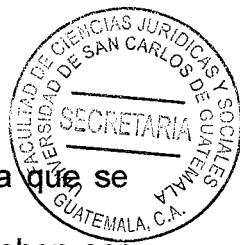


humanos y la dignidad intrínseca que conlleva. En este momento de la historia surge la Organización de las Naciones Unidas y a su vez la Carta de las Naciones Unidas que lo convierte en un órgano internacional que vela por el cumplimiento de los derechos humanos y la orientación de la política de los mismos. Un año después de su creación, en 1946, este crea la Comisión de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. La Comisión de Derechos Humanos, en el año 2007 pasa a ser un Consejo de Derechos Humanos, haciendo obligatorio el escrutinio internacional hacia todos los países para verificar el cumplimiento de los derechos humanos en su territorio”.⁴

Los derechos humanos son el conjunto de derechos que buscan dignificar la vida de la persona en sociedad y son considerados garantías individuales, que facultan que cada ser humano pueda ser considerado como tal, sin importar condiciones como nacionalidad, religión, sexo, ideología, entre muchas otras. Es así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 1 se estipula: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Los derechos humanos abarcan los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos de los pueblos, y todos los derechos de grupos específicos. Sin embargo, estos derechos no constituyen un listado taxativo que puedan describir o especificar los derechos humanos. Es el caso que con el pasar del tiempo se

⁴ Blasi Vélez, Mercedes. **Observatorio de la infancia y el interés superior del niño**. Pág. 120.

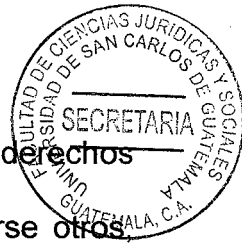


han ido y se siguen reconociendo más derechos como derechos humanos, ya que se considera que todo ser humano debe tener acceso a estos o bien estos le deben ser garantizados.

Los derechos humanos cuentan con ciertas características:

- Son inherentes a la persona;
- Son irrenunciables;
- Son imprescriptibles;
- Son universales;
- Son inalienables;
- Son indivisibles;
- Son integrales;
- Son interdependientes y se relacionan entre sí.

Estas características son las que ayudan a delimitar qué se considera como derecho humano, aunque no exista un listado de los mismos. Estas características establecen que toda persona nace con derechos humanos por su calidad de ser humano, a los cuales no puede renunciar o negociar de forma alguna. Estos derechos pertenecen al ser humano sin importar condiciones sociales, físicas o psíquicas, tampoco así por razones biológicas, por lo que también los derechos humanos son aplicables a los niños y adolescentes. Los derechos humanos no conocen límites de tiempo ni de territorio, es así como estos son universales y permanentes en el tiempo, y no pueden desconocerse derechos que ya han sido reconocidos. “Son derechos que se encuentran ligados a la dignidad humana, por lo



que entre ellos no tienen rango, sino que todos son igual de importantes. Estos derechos se encuentran interrelacionados porque para garantizar uno, deben garantizarse otros, como es el caso de la salud y la vida o de la educación y la vida, entre muchas otras formas de analizarlos”.⁵

En el caso de la legislación guatemalteca, se debe partir de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la que en el Artículo 46 regula la preeminencia del derecho internacional: “Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”. Razón por la cual se debe estudiar siempre y tener conocimiento de la normativa en materia internacional que existe en relación a los derechos humanos. Sin embargo, Guatemala cuenta con el Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en cuyo libro primero, título segundo, se establecen los derechos humanos desarrollando:

- Derechos individuales: el derecho a la vida, a la igualdad, a la integridad personal, a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición, a la familia, a la adopción.

- Derechos sociales: derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud, a la educación, cultura, deporte y recreación, a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidades, a la protección en contra del tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños, niñas y adolescentes, a la protección en contra de la

⁵ **Ibíd.** Pág. 166.



explotación económica, a la protección por uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia, a la protección por maltrato, a la protección por explotación y abusos sexuales, protección por conflicto armado, protección de niños, niñas y adolescentes refugiados, protección contra toda información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y adolescencia.

1.3. Conceptualización de la niñez en la historia y su situación actual

La visión de la niñez y adolescencia ha sido diferente a lo largo del tiempo y así se han considerado también sus necesidades, razón por la cual en la antigua Roma tenía más valor un hijo varón que una hija, así como cuando nacía un varón se colocaba en el suelo y si el padre lo levantaba significaba que lo reconocía y de la mano asumía la responsabilidad económica de su crianza. Caso contrario sucedía con las mujeres que al nacer el padre debía dar la orden explícita de que se debían alimentar o eran desechadas y acogidas por otras familias. “Estas familias las acogían y asumían su crianza con la finalidad que al llevar a la juventud pudieran venderse como esclavas. En conclusión, en la antigua Roma la vida de los niños dependía de la voluntad del *pater*.⁶

“Durante la edad moderna, la niñez era vista como el momento de la imperfección. Esto se debió a que San Agustín hizo referencia a que el hombre nace en el pecado, razón por la cual los niños son la imagen del mal y por esto es que muchos de los niños eran privados de su familia al cuidado de nodrizas. Este rasgo se dio en todos los estratos sociales

⁶ Chávez Arriola, Hugo Leonel. **Principios de la niñez y adolescencia**. Pág. 110.



durante la Edad Media. Este período oscuro de la humanidad se dejó atrás para avanzar a uno en el que la maternidad, fecundidad y niñez eran mejor apreciadas y así es como llega el Siglo VIII, en el que en Europa se da la prohibición de abandonar a los recién nacidos y la Iglesia se encargaba de acogerlos en caso de ser necesario. De la mano temas como el infanticidio y el aborto eran legalmente penados, no así el tema de los maltratos, ya que se consignaba la necesidad de aplicar una férrea disciplina”.⁷

Hay registros que datan del Siglo XVI. En Inglaterra los niños mayores a 6 años eran usados para los quehaceres de la casa y los mayores a 9 años trabajan en quehaceres de casas de familias más acomodadas. Con el filósofo Locke la conceptualización de la niñez toma un rumbo distinto a lo que había venido siendo en la historia de la humanidad. Este filósofo consideró a los niños como un lienzo en blanco, en el que no se tienen conocimientos innatos, sino que todos son adquiridos mediante las experiencias sensoriales o mediante los sentidos. Esta idea de la niñez fomentaba que se creyera que era el adulto de quien dependía lo que el niño sería en el futuro y en su vida adulta. Contrario a San Agustín, fomentó la idea de que la niñez posee una bondad innata y que actúa por impulsos naturales que deben ser aceptados como lo que son.

Hasta este momento de la historia de la humanidad, el infanticidio y las muertes de los menores eran asociadas a la pobreza, por lo que solían ser acogidos por instituciones estatales para su tutela. Sin embargo, esto fomentó la idea de que los niños eran un bien apropiable o un recurso económico, pero no se tenía una remuneración para ellos. Para el

⁷ *Ibíd.* Pág. 234.



Siglo XX, se adopta la idea de que los niños debían jugar solos, para adquirir conocimientos y cierto tipo de entrenamiento para la vida, y así construir su identidad.

Darwin consideraba que la etapa de la niñez era equivalente a la etapa del desarrollo del hombre primitivo, en el que adquiriría el conocimiento y el desarrollo mental para la evolución necesaria para la vida. También surge la idea de que los adultos responsables debían crear hábitos y rutinas en la vida de los niños, para así asegurar el éxito del niño en el futuro mediante estímulos.

Finalmente, es a inicios del siglo pasado, en 1924, que surge la Declaración de los Derechos del Niño o Declaración de Ginebra. No obstante, es hasta 1989 que surge la Convención por los Derechos del Niño en el que se considera a la niñez y a la adolescencia como un sector de la sociedad que también tiene derechos y deberes. Se garantiza que la sociedad y los Estados deben garantizar la protección, educación y atención para que los niños y adolescentes puedan satisfacer sus necesidades básicas y así alcanzar el bienestar integral.

Guatemala fue el sexto país en ratificar esta Convención y con ello adquirió compromisos tales como dar a conocer los principios y disposiciones de la Convención por medios apropiados a la población adulta como a la niños y adolescencia; ajustar su ordenamiento jurídico interno para que exista coherencia con las disposiciones internacionales pactadas; e informar de forma periódica al Comité de Derechos del Niño sobre los avances o limitaciones que se tengan con respecto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en

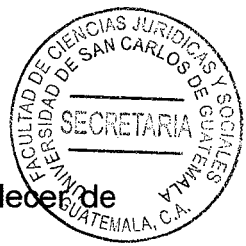


dicho instrumento internacional. Si bien en la actualidad se cuenta con más normativa y reconocimiento de derechos humanos en relación con los niños y adolescentes, tanto a nivel nacional como internacional, se deben considerar otros factores del entorno para poder hablar de una protección integral del desarrollo de este sector de la sociedad. Es así como temas de crisis económicas, catástrofes, cambio climático, entre muchos otros, influyen en garantizar la protección de niños y adolescentes.

Guatemala ha tomado medidas al respecto y cuenta con un marco legal nacional e internacional en la materia, así como políticas públicas de protección integral y el Plan de Acción, entre otros medios desarrollados. Se puede mencionar la Política Nacional de Juventud 2010-2015, también con el informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. La Tormenta Perfecta; el informe de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Santiago de Guatemala. La situación de la Niñez y Adolescencia 2009-2010; el informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. La Adolescencia, datos y cifras de Guatemala 2011; así como el informe sobre índice de Avance Educativo a nivel municipal, presentado por el Ministerio de Educación y elaborado por el Proyecto Diálogo de USAID.

1.4. Protección nacional e internacional de los derechos de la niñez en Guatemala

En cuanto a la protección legal que el Estado de Guatemala proporciona en materia de los derechos de la niñez y adolescencia, se encuentra un conjunto de instrumentos internacionales, los cuales parten desde 1924; hasta la normativa nacional que ha buscado



irse acoplando y complementando con los anteriores, con la finalidad de establecer de forma clara y precisa los derechos y los medios por los cuales estos se garantizan.

Partiendo del ordenamiento jurídico interno se encuentran:

- La Constitución Política de la República de Guatemala: como el instrumento del cual depende todo el ordenamiento jurídico y el cual permite que se indique la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos por sobre el derecho interno;
- Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala;
- Ley de Desarrollo Social, Decreto número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala;
- Ley del Servicio Cívico, Decreto número 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala;
- Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala;
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala: el cual es de vital importancia en materia de los derechos del niño, por desarrollar de forma específica sus derechos y deberes;
- Ley de Adopciones, Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala;



- Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala; y
- La Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, Decreto 28-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

Sin embargo, también existen políticas públicas que se han desarrollado en materia de protección de los derechos del niño. Las políticas públicas ayudan a ejecutar medidas necesarias para garantizar los derechos de ciertos sectores a los cuales están destinadas. Es así que en el caso de Guatemala se pueden mencionar:

- Política pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional a favor de la niñez y adolescencia 2004-2015;
- Política pública contra la trata de personas y protección integral a las víctimas, plan nacional de acción estratégico 2007-2017;
- Política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de la adolescencia trabajadora de 2001;
- Plan de acción a favor de los niños, niñas y jóvenes de la calle del 2001;
- Política de salud para la adolescencia y la juventud de 2004;
- Plan de acción, comité técnico de seguimiento para la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico de 2005;
- Plan nacional para la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres de 2004-2014; y
- Política nacional de juventud 2010-2015.



En materia internacional se regulan instrumentos por parte de la Organización de las Naciones Unidas como mecanismos para proteger los derechos del niño y crear compromisos por parte de los Estados con respecto a la protección y garantía de los mismos. Es así como en materia internacional se encuentran los siguientes instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala:

- Declaración de los Derechos del Niño de 1924;
- Declaración de los Derechos del Niño de 1959;
- Convenio sobre la Edad Mínima número 138 de 1973;
- Convenio Internacional de los Derechos del Niño de 1989;
- Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía del año 2000;
- Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados del año 2000;
- Convenio para la Circulación y Tráfico de las Publicaciones Obscenas;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966;
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores de 1985;
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia de 1990;
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad de 1990;

- Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional de 1993;
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999;
- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; y
- Convenio Iberoamericano de derechos de los jóvenes de 2005.

1.5. Entorno social de la niñez y adolescencia en Guatemala

En cuanto a los elementos las personas que deben garantizar los derechos de la niñez, así como no violentarlos, se encuentran:

- La familia;
- La sociedad; y
- El Estado.

“La protección de los derechos de la niñez se debe considerar desde el momento de su concepción, así como su introducción en los procesos de socialización para que sea capaz de construir redes y relaciones significativas, situación que tiene sus inicios en el seno de la familia”.⁸ Es por ello que en cuanto a la protección de los derechos de los niños se debe partir del núcleo familia para garantizarle un entorno óptimo para su desarrollo integral. La sociedad es el segundo elemento personal responsable de la protección del entorno del niño, por ser un espacio más amplio en el cual estos ejercen sus derechos. Finalmente, el

⁸ Trabanino Dieguez, Ana Morelia. **Resguardo a la niñez y adolescencia**. Pág. 91.



Estado es el ente político encargado de la sociedad, el cual debe tomar acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos y consecuentemente de los niños y del núcleo familia. La importancia de la protección de la familia se encuentra plasmada en el considerando de la Constitución Política de la República de Guatemala, evidenciando lo vital de este elemento en el desarrollo no solo de la sociedad, sino de los niños.

En cuando a las obligaciones del Estado, este es el ente responsable de crear políticas públicas, de fijar la normativa vigente y de llevar a cabo los mecanismos que considere necesarios para proteger los derechos de sus habitantes, incluyendo a los niños. Es así como en Guatemala se encuentra la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; la Comisión Nacional de Niñez y Adolescencia; la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, como la Procuraduría General de la Nación; el Consejo Nacional de Adopciones; Ministerio Público y Juzgados de Niñez y Adolescencia Amenazada en sus Derechos, los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; el Consejo Nacional de la Juventud; y la Policía Nacional Civil. Sin dejar de lado los ministerios encargados de la salud, educación, seguridad alimentaria, entre otros, que entran en juego para proteger los derechos del niño.

CAPÍTULO II

2. Niñez y su relación con la educación

“La importancia de la educación en el desenvolvimiento de un ser humano, es de vital importancia. Así como existen conocimientos innatos y otros adquiridos de forma sensorial del entorno, también así existen conocimientos que dependen del aprendizaje por repetición o inculcación. La educación ha sido un tema importante desde la antigua Grecia, sin embargo, no siempre esta fue dirigida hacia la niñez. Esta etapa de la evolución de un ser humano es vital para alcanzar un desarrollo pleno de forma integral, por lo que la educación juega un papel clave”.⁹

En el análisis de los factores de la realidad educativa se deben considerar:

- a) La finalidad de la educación: “Es aquí donde la sociología entra en juego con métodos, y objetivos. En cuanto a la finalidad, se debe considerar el carácter social que conlleva la educación, así también las formas en las que históricamente se ha organizado esta.

Las formas de la educación deben encontrarse de la mano de la forma de la sociedad. La educación busca que se cree un orden social mediante la implementación de esta desde la temprana edad, marcando las pautas de

⁹ Herrera Paz, Marco Aurelio. **Exigencias educacionales**. Pág. 96.

comportamiento y así lograr el desarrollo de un sistema social. En pocas palabras se puede establecer que la educación es el medio para alcanzar que el ser humano perfeccione sus habilidades, por medio del aprendizaje y la disciplina.

- b) Los factores sociales que conlleva la educación: los factores que conlleva son los mismos que se encuentran en la sociedad de forma cotidiana, como la burocratización de las instituciones encargadas de velar por la educación, el crecimiento poblacional en comparación con la disminución de atención, de los recursos, medios y servicios, el analfabetismo, entre muchos otros. El tema de los factores sociales, depende de cada cultura, por lo que no se pueden generalizar para el mundo entero. Sin embargo, por regiones suelen observarse patrones como es el caso del aumento desmedido del crecimiento poblacional o la poca planificación familiar.
- c) Factores económicos: todos los factores relacionados con la producción, distribución y uso de la riqueza o en su caso de los bienes naturales. En cuanto más se diversifican las actividades económicas de un Estado, más variadas son las profesiones que se requieren, abriendo más puertas y posibilidades para los estudiantes. El tema de la diversificación de las profesiones conlleva a que se establezcan instituciones especializadas y técnicas para cada una de las actividades económicas requeridas.
- d) Factores políticos: este factor es de gran importancia, principalmente porque la regulación de la educación se encuentra en manos del sector público, quien no solo



regula esta actividad, sino que también presta dicho servicio a la población. Es así como las decisiones políticas suelen verse reflejadas en la enseñanza, aunque utópicamente no debería ser así. Este es un factor que burocratiza el sistema de educación, pasando por su objetivo principal, que es el perfeccionamiento de las habilidades del ser humano, y se enfoca únicamente en el adiestramiento de las mentes de los futuros ciudadanos.

“La educación es un factor muy importante tanto para el ser humano, como para la sociedad, no obstante, existen muchos factores sociales que influyen en esta, no siempre de forma positiva. Sin embargo, para la comprensión puntual del caso de Guatemala, se deben considerar los antecedentes, las medidas actuales que incluyen la legislación vigente tanto nacional como internacional, las políticas públicas; todas estas en contraposición con la realidad social”.¹⁰

2.1. Antecedentes y definición de la educación

En cuanto a los antecedentes de la educación, se procede a un análisis de la situación educacional en Guatemala partiendo de la época precolombina. “Este período abarca desde que existen registros del imperio maya hasta que se conquista América por parte de los españoles. Durante todo este momento de la historia de Guatemala, la educación era de tipo familiar, con rasgos religiosos y tendientes a la agricultura, especialmente enfocados en el cultivo del maíz. Es así como la educación en tiempo pre colonial ya traía

¹⁰ Bonilla Meléndez, Joel Dionisio. **La educación pública**. Pág. 89.

sesgos religiosos implicados en ella, situación que hasta la actualidad no ha evolucionado mucho. Otra situación importante de este momento de la historia y que en la actualidad no ha variado en gran medida es que la sociedad se encontraba clasificada mediante estamentos sociales, en los cuales se tenía más y preferente acceso a la educación de los miembros sociales más altos”.¹¹

Esta época cuenta con ciertos rasgos característicos, que abarcan:

- La educación giraba en torno a la agricultura o labores del hogar;
- Se considera que era tradicional y espontáneo; y
- La educación que se daba a hombres y a mujeres era distinta.

Luego Guatemala entra al momento colonial, que se desarrolla desde la conquista de América por parte de los españoles, hasta su independencia en 1821. En este período, Guatemala se encuentra bajo el dominio de España, por lo tanto, la normativa que se aplicaba en ese país, era la misma que regía en Guatemala, con sus especificaciones puntuales para los casos concretos que se daban en esta región. En cuanto a la educación, durante toda la etapa colonial, la Iglesia Católica fue la encargada de su implementación, la cual se daba a los hijos de los españoles y los mestizos, mientras que para los indígenas muy rara vez. La forma de organización de este momento era la misma que aplicaba en cuanto a las relaciones comerciales y de poder: el sistema feudal. Esto se relacionaba a la idea medieval de que la educación debía ser drástica y cruel.

¹¹ Campos Mejía, Diego Eduardo. **Sistema educativo**. Pág. 122.



Durante el período colonial, el acceso a la educación era realmente bajo y las pocas veces que se pudo observar a indígenas teniendo acceso a esta se debió a órdenes reales que tenían por finalidad la culturización de este sector para lograr su incorporación a la sociedad. Algunas otras veces se debía a benefactores de indígenas, pero realmente no se veía la necesidad de que las clases explotadas tuvieran acceso a conocimientos que nos les serían útiles para explotar la tierra. Cuando se tomó un poco más en serio el tema de la educación de los indígenas se debía a que se buscaba la existencia de la religión en este sector social, así también como lograr la castellanización de todos los pueblos. Existieron sucesos que favorecieron a la educación en este período:

- Alcanzar la castellanización de los indígenas;
- Lograr la introducción de la imprenta en Guatemala; y
- La fundación de la Sociedad Económica de Amigos del País.

El período post independencia se presentó al momento en el que Guatemala se independizó de España, para lo cual un nuevo orden debía implementarse, iniciando con la legislación. Realmente se considera que el verdadero cambio ocurrió con la Revolución Liberal de 1871. En este momento se tiene un crecimiento notable de ideologías y planificaciones para el país, que muy pocas veces lograron concretarse y llevarse a la práctica por la falta de recursos económicos en los que se vio envuelta Guatemala en sus primeros años de independencia. Sin embargo, muchos de los proyectos educacionales para Guatemala propuestos por el doctor Pedro Molina y el licenciado José Cecilio del Valle se vieron damnificados cuando se presentó la anexión de Guatemala a México. Aunque



realmente esta anexión ayudó a que Guatemala se declarará completamente libre en 1823 y comenzara a funcionar de tal forma.

Es en la Constitución de Guatemala de 1825 en la que se hace mención de que la educación no era de naturaleza laica y estas eran fiscalizadas por el Estado. En el gobierno del doctor Mariano Gálvez se crea la Academia de Estudios con una Dirección que se encargaba de impartir la primera, segunda y tercera instrucción, que actualmente equivalen a educación primaria, media y superior. También se puede mencionar que en este período la educación era obligatoria, gratuita y se comienza a promover la idea de una educación laica. Con la llegada del período conservador que abarca la dictadura del general Rafael Carrera, la educación nacional se regula mediante la Ley Pavón. Se consideró que la educación buena y sólida se basaba en el aprendizaje de la religión, el respeto a sus mayores, así como autoridades y funcionarios. De la mano, las escuelas debían estar bajo la supervisión inmediata de una comisión que era propuesta por un sacerdote.

En la época liberal, las clases burguesas buscaron acabar con las limitaciones económicas, políticas y culturales que habían sido impuestas por los regímenes anteriores, que limitaban la agricultura y el comercio. Se buscaba encontrar medidas que diversificaran la agricultura y la promoción del libre comercio. Por estas razones Guatemala entra en una nueva revolución encabezada por Miguel García Granados y Justo Rufino Barrios en 1871 y dentro de sus postulados se pronunciaba la importancia de la educación para alcanzar el ejercicio de la libertad. Esta revolución generó que se diera un cambio drástico en el tema de la tenencia de la propiedad de bienes inmuebles, diversificando la producción



agropecuaria, con el auge del cultivo del café. De la mano con lo anterior es que se crea el Registro de la Propiedad de Inmueble y se fija un impuesto sobre la propiedad territorial. También siguiendo los pases de Europa y otros países de América, se implementó en el pensum de estudios, materias científicas; así como se promulga la Ley Orgánica de Instrucción Pública.

En cuanto al tema de la laicidad de la educación, la Ley Orgánica de 1875 establece la educación de carácter civil, que buscaba diferenciar la educación religiosa de la no religiosa. En la Constitución de 1879 se establece la educación laica a nivel primario. Mediante la Ley Orgánica de Instrucción Primaria, se estableció su naturaleza obligatoria, la cual en caso de incumplimiento conllevaba una sanción para los padres de familia. Se da la estructuración del sistema nacional de educación, se crea el Ministerio de Educación, se amplía la cobertura de enseñanza primaria, se crea el sistema de enseñanza media, se funda la Escuela Normal Central para Varones, se crea el Conservatorio Nacional de Música, la Escuela Politécnica, la Escuela de Agricultura, el Instituto de Artes y Oficios, así como la Escuela Central de Comercio. En el período que comprende de 1898 hasta inicios del siglo pasado se tiene la militarización de la educación, la fundación del Kindergarten Nacional, entre otros. Seguidamente en la historia de la educación se crea la Universidad Popular para que los obreros tuvieran acceso a la educación cultural y a la alfabetización.

En 1927 se emite la Ley Orgánica del ramo de Instrucción pública con la cual se reorganiza el sistema de educación, se promulga la Ley Orgánica y Reglamentaria del Personal Docente de la República un año después, ese mismo año se crea el Instituto Técnico

Industrial para Varones, así como la Escuela Nacional Normal de Maestras para Párvulos

No obstante todos los avances que se habían tenido hasta la época, en el gobierno del general Jorge Ubico se presenta la clausura de la Escuela Normal Superior, de la Universidad Popular, se cancelan los sueldos que se encontraban atrasados del magisterio, se militarizan los centros de enseñanza y se da un aumento de la educación física, entre otros.

Durante la época revolucionaria se puede mencionar que hubo reformar a los planes de estudio, se da la reapertura de la Universidad Popular, se organizan once campañas de alfabetización enfocadas a los adultos, se funda la Escuela Normal Pedro Molina de La Alameda en Chimaltenango, se da especial protección a la infancia en casas del niño, guarderías y comedores infantiles, se funda el Comité Nacional de Prociegos y Sordomudos, se crea la Escuela Normal de Educación Física, se da el diseño, construcción y equipamiento de las escuelas de tipo federación, entre otros.

Es así como la educación se ha concebido con sus peculiaridades a lo largo de la historia, pero no deja de ser un proceso de adquisición y perfeccionamiento del conocimiento que se imparte en entornos externos al familiar y se busca que el conocimiento sea más especializado. La educación ha buscado que las habilidades y facultades del hombre se perfeccionen mediante la repetición y la disciplina. Esta es la formación que se encamina a desarrollar las capacidades intelectuales, especialmente de las personas, aunque también se consideran las capacidades morales y afectivas en cuanto a las relaciones con otros. La educación es la formación que se da de forma teórica y práctica mediante la

implementación de métodos que permiten el desarrollo de una persona. En teoría la educación debe brindar los conocimientos y herramientas necesarias para la vida cotidiana y es por ello que a lo largo de la historia esta ha variado según las necesidades de cada época.

2.2. Enfoques, tipos y objetivos de la educación

“La educación es el proceso de socialización de las personas, por medio del cual se busca que se alcance el desarrollo de capacidades intelectuales, tanto como físicas, así como de las habilidades y destrezas del ser humano”.¹²

Todo proceso de educación es una influencia que se ejerce de forma ordenada sobre una persona para formarla en cierto campo, con la finalidad de conservar la existencia colectiva. Para poder tener una comprensión plena de lo que es la educación, se deben entender los enfoques de esta, principiando con que es un factor social complejo y multidimensional en el que pueden existir variadas perspectivas, entre algunas de las cuales destacan:

- a) Filosofía de la educación: se considera como una de las ramas de la filosofía que tiene por objeto especializado de estudio al ser humano como un sujeto de educación o como el elemento personal en el contexto de la educación. Así también, se estudia la finalidad y objetivos que se pretenden en el ser humano en el proceso de la educación. Se puede establecer que en este enfoque es que se fijan los

¹² Dardón Cifuentes, Vicente. **El problema de la educación**. Pág. 89.



contenidos como opciones y límites dentro de la educación, la importancia y necesidad de la educación, e inclusive la relación que se desenvuelve entre el docente y el pupilo.

- b) Historia de la educación: desde un punto de vista pedagógico, se encarga del análisis de la evolución de los procesos educativos. Esto resulta de vital importancia al momento de realizar cuestionamientos sobre la efectividad de las formas de educación en los tiempos actuales, ya que se realiza el estudio de la evolución que la sociedad ha tenido en comparación con los cambios en el sistema de educación, los cuales de encontrarse de la mano son los responsables de las mejoras o no del camino de la sociedad. Estudia como el pensamiento y la práctica pedagógica ha evolucionado en la historia.
- c) Sociología de la educación: estudia el entorno social y cultural en el que se dan los procesos de educación. Esto principalmente, para verificar que exista concordancia entre las necesidades y las demandas de la sociedad, en cuanto a los conocimientos que se imparten mediante el sistema educativo de determinada sociedad. Se podría afirmar es que una regla de oferta y demanda, pero más que a nivel económico, a nivel educativo.
- d) Psicología de la educación: se enfoca en los procesos de desarrollo y aprendizaje que tienen los seres humanos. Abarca el análisis que se realiza sobre cada etapa de aprendizaje del ser humano a lo largo de su evolución, así como la naturaleza y



teorías que se han desarrollado con respecto a los procesos de aprendizaje. En esta perspectiva o enfoque de la educación es que se analiza y estudian las diferencias de los seres humanos y como repercuten o no en el proceso de aprendizaje.

- e) Teoría general de la educación: mediante esta se busca que se pueda comprender el fenómeno social de la educación de una forma integral, sin fragmentar sus partes, que, si bien sirven para tener un conocimiento especializado, pueden provocar que no se vea la generalidad como lo que es. Por lo tanto, mediante esta se estudia la educación como un fenómeno objetivo.
- f) Políticas educativas: son las medidas ejecutadas por los gobiernos con la finalidad de alcanzar objetivos preestablecidos en cuanto al alcance o calidad de la educación. Normalmente, esta es dirigida a grupos de la población determinados y son ejecutadas mediante instituciones especializadas en la materia de educación, aunque usualmente tienen apoyo de otras entidades.
- g) Organización escolar: en esta perspectiva se encuentra la forma de organizar los elementos dentro de una zona escolar, desde recursos materiales, personales, ambientales, legislativos y muchos otros.

Esta tiene la finalidad de crear un ambiente óptimo para el estudio con los medios y elementos necesarios. Se atiende al entorno de los estudiantes, así como de los recursos que serán necesarios para cumplir con el proceso de educación.



- h) Orientación educativa: incluyen los medios que apoyarán a la educación para que se alcance el desarrollo pleno e integral del individuo. La orientación educativa abarca los niveles profesionales, académicos, tanto como personales. Todos estos procesos complementan el proceso de educación, sin ser considerados como parte del proceso de educación como tal.
- i) Didáctica general: se puede considerar la ciencia que tiene un carácter tanto teórico como práctico por el cual el proceso de enseñanza y aprendizaje es el medio para alcanzar la educación. Esta estudia la teoría y la práctica de la enseñanza.

Así también existen formas por las cuales la educación ha sido clasificada a modo de tener una mejor comprensión, especialmente en cuanto la educación se ha diversificado y así sus procesos. De una forma muy genérica se puede establecer que la educación se ha categorizado en tres grandes tipos:

- Educación formal;
- Educación no formal; y
- Educación informal.

En cuanto a la educación formal, es la que se imparte en escuelas, universidades, etcétera; pero con la peculiaridad que se dan certificados de estudio. Estas se desenvuelven en ambientes más estructurados con el propósito principal y explícito de enseñar. Aquí el tema de la organización escolar es prioritario, por lo que, se la da gran importancia a los recursos



personales que se implementaran, los cuales deben ser profesionales titulados en el área en específico que imparten. En este tipo de educación se encuentra la educación infantil, educación primaria, secundaria, media superior y la educación superior.

En cuanto a la educación no formal, se encuentran los cursos, academias y demás instituciones que no tienen un pensum de estudio como tal, sino que únicamente se tiene la intención de educar, aunque no se emiten certificados como tales. Mientras que en la educación informal es la que se da en el ámbito social, porque es la educación que se adquiere progresivamente por medio de la experiencia sensorial a lo largo de la vida, sin intención de aprender como tal.

Finalmente, tiene que indicarse que en cuanto al tema de los objetivos de la educación, realmente se puede establecer que depende de la cultura y sociedad en la cual se esté realizando el análisis.

“A grandes rasgos se puede determinar que la educación ha tenido como objetivos mejorar los procesos de estructuración del pensamiento, fomentar el proceso de maduración en el ser humano, desde un punto de vista deportivo, artístico, afectivo, moral, etc; estimular los hábitos de integración social, relaciones sociales, conservación del medio ambiente, cooperación, trabajo en grupo; fomentar la creatividad del individuo; prevenir y erradicar las desigualdades psíquicas, sociales, físicas y demás que puedan tener un origen biológico, nutricional, familiar o ambiental”.¹³

¹³ *Ibíd.* Pág. 222.



En términos generales, la educación tiene por objetivos:

- Atención de todos los individuos;
- Desarrollo físico y preservación de la salud de los individuos, así como la formación estética;
- Integración social y socialización;
- Formación cívica y fortalecimiento de la conciencia nacional;
- Formación cultural y política, como la participación en la vida social, mediante el ejercicio de una profesión;
- Transmisión de técnicas fundamentales para la investigación y formación de la mentalidad científica y crítica;
- Lograr el pleno desarrollo de la personalidad mediante el desenvolvimiento del individuo;
- Desarrollo del sentido de la responsabilidad y la iniciativa;

2.3. Instituciones nacionales que regulan la educación y factores de la realidad educativa

En cuanto al sistema educativo nacional se compone a grandes rasgos de:

- Ministerio de Educación;
- Comunidad educativa; y
- Centros educativos: los cuales pueden ser públicos, privados o por cooperativa.

No obstante, se puede hacer referencia que el sistema educativo nacional se integra de dos subsistemas que incluyen el subsistema de educación escolar y el de educación extraescolar o paralelo. En cuanto a las comunidades educativas, estas de conformidad con la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91, en el Artículo 17 son: “Es la unidad que, interrelacionando los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza-aprendizaje, coadyuva a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su autonomía”. Mientras que los centros educativos definidos por el Artículo 19 del mismo cuerpo normativo son las unidades que interrelacionan con elementos que participan en el proceso de enseñanza para alcanzar los principios y los fines de la educación.

2.4. Normativa nacional relativa a la educación

Se debe partir de preceptos constitucionales para establecer que el tema de la educación dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco tiene principal importancia entre los asuntos del Estado.

Es así como este factor social se puede observar en el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social”. El Artículo 71 del mismo cuerpo normativo regula: “Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos.



Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y provisión social”.¹⁴

Así también se encuentra regulado en el Artículo 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala el tema de la educación física, que es uno de los enfoques que la educación tiene no únicamente el intelectual: “Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación, el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado”.

También se puede observar como el tema de la educación no únicamente estará en manos del Estado, sino de entidades autónomas, como es el caso de las municipalidades, como queda plasmado en el Artículo 257 constitucional: “Asignación para las municipalidades. El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restantes podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento”.

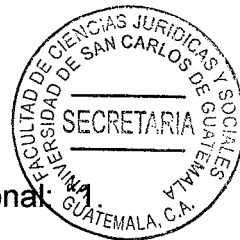
¹⁴ **Ibid.** Pág. 260.



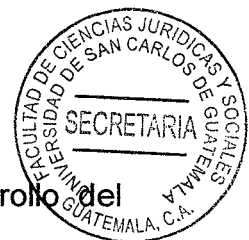
De la mano se encuentra el tema del sistema penitenciario y los menores de edad que transgredan la ley para los cuales la educación es de vital importancia como así lo establecen los artículos 19: "Sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas", y 20: "Menores de edad. Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud".

En cuanto a la normativa aplicable en materia de educación en Guatemala se encuentra la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 que entró en vigencia el 12 de enero de 1991. Este cuerpo normativo regula el tema de la educación nacional principiando con establecer principios y fines de la educación en Guatemala, como queda plasmado respectivamente en el Artículo 1 y 2.

En el Artículo 1 del cuerpo normativo referido se estipula en cuanto a los principios: "1. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado. 2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos. 3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo. 4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo. 5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática. 6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman. 7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador."



Por su parte, en el Artículo 2 se desarrollan los principios de la educación nacional. Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida. 2. Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana. 3. Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico, social y como primera y permanente instancia educadora. 4. Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas. 5. Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad. 6. Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño. 7. Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional. 8. Fomentar en el educando un completo sentido de la organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social. 9. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficiencia los cambios que la sociedad le presenta. 10. Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético. 11. Promover en el



educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación. 12. Promover la coeducación en todos los niveles educativos, y 13. Promover y fomentar la educación sistemática del adulto”.





CAPÍTULO III

3. Pandemia covid-19

“La pandemia de covid-19 inicia en el mes de diciembre del año 2019, comenzando con brotes de casos de neumonía graves, en la ciudad de Wuhan, Hubei, China. Inició siendo una enfermedad viral altamente contagiosa, que se expandía más rápidamente en adultos de edades de 30 a 79 años, aunque su nivel de letalidad no era tan alto, sí implicaba el 2.3%. Cuando se rastreaban sus inicios, se determinó el punto de origen en la ciudad China, sin embargo, se encontró un foco común entre la mayoría de los contagiados de aquella ciudad, que fue el *Huanan Seafood Wholesale Marketk*, el cual es un supermercado de venta de comida de mar, aunque también se distribuían otro tipo de carnes. Es así como toda una pandemia comenzó”.¹⁵

En los estudios iniciales enfocados en los agentes comunes que se encuentran presentes en una infección respiratoria más aguda, incluían la influenza aviar SARS, así como también el síndrome respiratorio del Medio Oriente MERS. No obstante, del estudio etiológico anterior, se determinó que este nuevo virus era negativo para las pruebas por SARS y MERS. Se procedió al aislamiento de las células del cultivo, ya que no se tenía un punto de partida o información previa respecto al virus, se realizaron microscopías electrónicas con una secuenciación profunda, estos estudios determinaron que se trataba de un agente nuevo, pero perteneciente al grupo de los coronavirus.

¹⁵ Cruz Galofre, Luis Rodolfo. **Pandemia covid-19**. Pág. 113.



El nuevo virus se dispersó por el mundo con gran rapidez, por lo que, para inicios del año 2020, el mundo entero ya se encontraba en contacto con este nuevo agente, así como también la Organización Mundial de la Salud la declara pandemia y exhorta a los Estados a tomar las medidas necesarias para controlarla. Covid-2019 significa por sus siglas en inglés *Coronavirus disease-2019*. Lo que no se habla del covid-2019 en los libros de medicina y ciencias médicas, es que este tuvo un gran impacto no solo en la salud de las personas, sino en la economía, en el estilo de vida, en la educación, en las políticas públicas, y muchos otros fenómenos sociales.

El covid-2019 tuvo un gran impacto en todo el mundo, no únicamente en los países en vías de desarrollo, es por eso por lo que a nivel mundial se le dio una gran importancia a contener este virus y evitar su propagación. Con el paso del tiempo, las personas no solo fueron adaptándose al nuevo estilo de vida, pero también el virus lo hizo con nuevas variantes, que al inicio eran más letales, después más contagiosas. No obstante, la vida humana no se detuvo y la adaptabilidad, propia de los seres vivos, hizo que se buscaran soluciones como la implementación de vacunas, uso de mascarillas, fomentar el lavado continuo de manos, evitar el contacto entre personas. No así, el tema de la economía, la educación, entre otros que sufrieron graves consecuencias, que se busca estabilizar, aunque es cuestionable determinar si esto se podrá hacer y volver a la normalidad completamente.

En cuanto al tema de la educación, el covid-19 provocó que, ya que como medida se había establecido mantener el distanciamiento social, la educación comenzó a llevarse por



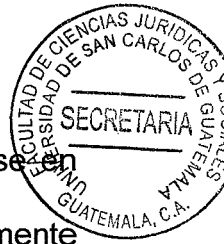
medios virtuales. El ser humano aprovechando las herramientas que tenía decidió que la tecnología era el medio idóneo para no detener o paralizar los sucesos necesarios para la vida en sociedad, pero sí lograr el distanciamiento social y evitar la propagación del virus. En teoría esta idea era la solución perfecta y quizá se podría que en algunos países su aplicación resultó ser exitosa a gran escala. No así el caso de Guatemala, en el que se debe considerar que gran parte de la población se encuentra en pobreza o pobreza extrema, razón por la cual el acceso al internet, tecnología e incluso eléctrica resulta ser inaccesible o demasiado costosa.

3.1. Agente etiológico y estructura viral

Para comprender los efectos sociales que este nuevo agente viral, perteneciente al grupo de los coronavirus implicó en la humanidad y especialmente en la sociedad guatemalteca, se debe comprender el porqué de su gravedad. Por tanto, las ciencias médicas ayudan a orientar la comprensión de este.

El causante del covid-2019 es un virus de síndrome respiratorio de tipo 2, que se encuentra en la familia del *coronaviridae*. La familia *coronaviridae* se subdivide en cuatro géneros:

- *Alphacoronavirus*;
- *Betacoronavirus*;
- *Gammacoronavirus*; y
- *Deltacoronavirus*.



Sin embargo, la mayoría de los coronavirus de estas cuatro familias, suelen darse en animales, y especialmente en animales domésticos, por lo que son estudiados mayormente por veterinarios. Hay únicamente siete coronavirus, hasta el momento, que son estudiados por la medicina, estos se clasifican en dos grupos desde la perspectiva ecoepidemiológica:

- Coronavirus que se adquiere en la comunidad o humanos; y
- Coronavirus zoonóticos.

“En cuanto a los coronavirus humanos, no han sido de gran preocupación, ya que se encuentran en la población de todos los continentes y únicamente causan enfermedades respiratorias leves. Estas implican un porcentaje muy bajo de los casos respiratorios comunes, los cuales los hacían de poca relevancia. No así el caso de los coronavirus zoonóticos, estos son capaces de causar grandes epidemias de enfermedades respiratorias graves por ser de circulación transitoria”.¹⁶

El punto medular aquí, es que el coronavirus humano, tiene como punto de partida el coronavirus zoonótico, especialmente al betacoronavirus, que se encuentra ligado a los murciélagos. A la fecha no se tiene clara la respuesta a si este agente del betacoronavirus tuvo una transmisión directa o mediante un hospedero intermediario de murciélagos a humanos. En cuanto a la estructura viral del coronavirus, se puede afirmar que tiene una forma esférica o bien irregular, el cual cuenta con un diámetro de aproximadamente 125nm. Sin embargo, en cuanto a su genoma, su RNA se encuentra constituido por una cadena

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 129.



sencilla de polaridad positiva. Los coronavirus tienen una capa lipídica que se compone de tres proteínas:

- E: envoltura;
- M: membrana; y
- S: *Spike* o espícula.

La composición de estas tres proteínas es la que le da su forma de corona y ahí su nombre. Las funciones de las proteínas E y M, aún no se encuentran claramente establecidas, aunque algunos creen que son las de ensamblaje y liberación, mientras que la proteína S no solo es la que especialmente le da su forma de corona, sino que media la unión entre el receptor, así como la fusión con la membrana celular.

3.2. Epidemiología, patogénesis, manifestación clínica y diagnóstico

Actualmente la información sobre los casos de covid-19, tanto de contagios como de decesos se encuentra disponible en la página web de la Universidad Johns Hopkins o en *worldometer*, en donde se pueden observar los datos al día de hoy relacionados al covid. De conformidad con la Organización Mundial de la Salud se han determinado casos sospechosos los que cumplen con los siguientes esquemas:

- a) Enfermedad respiratoria aguda con fiebre y con al menos un signo o síntoma de enfermedad respiratoria del que hubiera estado en una región de contagios. La



persona debía haber viajado o residido en el área de transmisión comunitaria y el periodo de incubación era de un aproximado de 14 días.

- b) Enfermedad respiratoria aguda del que se hubiera encontrado en contacto con un caso probable o confirmado. El tiempo en el que los síntomas aparecen es de un aproximado de 14 días después del contacto.
- c) Enfermedad respiratoria aguda severa, que incluye fiebre o algún signo o síntoma de enfermedad respiratoria severa, aunado a que se requiera la hospitalización, y que no se tenga otra opción de diagnóstico que pueda justificar su estado.

En cuanto a casos probables se encuentran dos opciones:

- Tengan resultados no concluyentes en cuanto a la detección del virus.
- Cuando no se haya podido realizar un diagnóstico o una prueba.

Como casos confirmados se puede establecer que abarca a todos los que, sin importar su situación clínica, la prueba de laboratorio por SARS-CoV-2 haya sido positiva. En cuanto a los tiempos de contacto, incubación y contagio, han ido variando según la evolución del virus. Inicialmente se tenía un período de incubación de 14 días, en la actualidad el tema de la incubación ya se encuentra en tres a cuatro días. Sin embargo, en cuanto al contagio se tiene que el contacto cara a cara con un caso probable o confirmado cuando la distancia



ha sido menor a un metro, y el tiempo mayor a 15 minutos; el contacto físico directo con caso probable o confirmado; cuidar de un paciente positivo; o cualquier situación determinada como riesgo; son suficientes para el contagio. No obstante, estos parámetros fueron establecidos mucho antes del surgimiento de las nuevas variantes que resultaron ser mucho más contagiosas, por lo que el tiempo de contacto era menor para que se diera la transmisión.

“El sentido de buscar la disminución de contagios del covid-19 atendía a la idea de aplanar la curva epidémica y evitar que se diera un colapso en los sistemas de atención de atención médica. El problema de esta enfermedad deriva de los altos niveles de contagios, que más en la actualidad tiene, lo que provoca que los sistemas de salud colapsen y muchas personas mueran, no por la enfermedad como tal, sino por la falta de atención médica. De conformidad con el *Center for Disease Control and Prevention CDC* establece la importancia del distanciamiento social de al menos dos metros, especialmente con personas que cumplen con síntomas del cuadro de covid-19, así como el constante lavado de manos”.¹⁷

El tema del contagio del covid-19 resultó ser el punto clave para controlarlo o esparcirlo y la preocupación de los colapsos de los sistemas de salud, el punto de partida para buscar prevenirlo y así poder tratarlo. La transmisión de este virus se da especialmente por el contacto directo de las personas con gotas de saliva, fómites y posiblemente por aerosoles. Aunque posteriormente se encontró evidencia de excreción fecal del virus, así como casos

¹⁷ Lavell Almazán, Allan Estuardo. *Época de pandemia*. Pág. 189.



de transmisión por personas asintomáticas. Este último caso fue el que causó un desequilibrio en el control de covid-19, ya que si bien la implementación obligatoria de mascarillas se aplicaba en la mayoría de los países, las personas asintomáticas seguían manteniendo contacto directo con personas negativas, las cuales posterior al contacto resultaban ser positivas, sin saber cómo se habían contagiado.

El período de incubación de la enfermedad ha variado mucho a lo largo de estos dos años y medio, se puede establecer que dependiendo de la variante de que se trate así su tiempo de incubación. No obstante, el parámetro general de incubación es de dos a siete días, aunque dependiendo, puede llegar a ser de hasta dos semanas. Se ha llegado a acuerdos de que la transmisión del virus se puede comenzar a hacer desde uno o dos días antes de mostrar los primeros síntomas.

Según estadísticas iniciales, cada individuo contagiado puede contagiar a dos o tres personas, sin embargo, el aumento de la probabilidad de contagio de las nuevas variantes ha hecho que estos datos aumenten.

El contagio inicia uno o dos días antes de comenzar a mostrar síntomas, pero puede prolongarse por varias semanas, tiempo que aumenta en los casos que son más graves. En un aproximado el tiempo de contagio es de 20 días, aunque con las nuevas variantes que son más contagiosas, el tiempo de contagio se ha reducido a 10 días. Así también se ha establecido que la transmisión vertical no es posible, por lo que las mujeres gestantes



con diagnósticos confirmados no son capaces de contagiar a los fetos, ni a los neonatos, mediante el líquido amniótico, condón umbilical, leche materna.

En cuanto a la patogénesis, el SARS-CoV2 tiene mayor nivel de afinidad con el ACE2 que lo que tiene el SARS-CoV. El ACE2 está presente en cantidades mucho mayores en los riñones, pulmones y el corazón y es parte del proceso de transformación de la angiotensina I y II. Estos son los encargados de crear el efecto de vasodilatadores para reducir la presión arterial para proteger de la hipertensión, arteriosclerosis, entre algunos otros procesos vasculares y pulmones. Es así como en los casos graves de covid-19 en los que se tienen altos niveles de angiotensina II, su caso se relaciona con la carga viral y daño en los pulmones. Este no es el único daño que el SARS-CoV2 produce, sino también está relacionado a daño cardíaco agudo e inclusive insuficiencia cardíaca en relación al aumento de los niveles de troponina que están asociados a una mayor mortalidad. El principal problema del SARS-CoV2 se encuentra en que, por su alta capacidad de activar el sistema inmune con una corriente de citoquinas inflamatorias, causando un gran daño en el órgano.

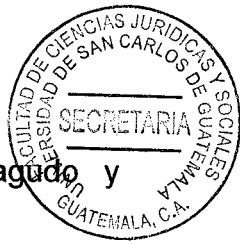
En cuanto a las manifestaciones clínicas el camino que el covid-19 toma no es estable, por lo que se puede afirmar que varía entre sintomática hasta neumonía grave regularmente fatal. En cuanto a los casos asintomáticos, se ve más en niños, adolescentes o adultos jóvenes con un sistema inmune muy bien desarrollado. Mientras que en el caso de las formas más graves del covid se observa en las personas mayores de 65 años de edad o personas que tienen condiciones crónicas como lo es el caso de:

- Diabetes;
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica;
- Enfermedad cardiovascular o cerebrovascular;
- Hipertensión.

Existe un listado amplio de las condiciones con las cuales el covid resulta aún más perjudicial a la salud. Sin embargo, fuera de las condiciones especiales, los síntomas de este virus van desde tos y fiebre en la mayoría de los pacientes que son sintomáticos. Entre algunos de otros síntomas que son considerados como parte del cuadro de manifestaciones clínicas se encuentran:

- Fatiga;
- Mialgias y cefalea;
- Disnea;
- Otros síntomas que afecten el tracto respiratorio alto como dolor de garganta o congestión nasal.

Existen, no obstante, el tema de las manifestaciones gastrointestinales como las náuseas, vómito, malestar estomacal y diarrea, pero es una minoría poblacional las que los presentan. Cuando estos síntomas se encuentran presentes, se ha detectado que se correlacionan con mayor frecuencia a la detección de la carga viral en materia fecal. De la mano, otros síntomas que se presentan en estos casos son la variación del sentido del gusto y el olfato, también conocidos como ageusia y anosmia. El covid-19 conlleva ciertas



complicaciones comunes como la neumonía, la miocarditis, daño renal agudo y sobreinfecciones bacterianas.

“En cuanto al tema del diagnóstico se encuentran ciertas limitaciones. Después de pasar varios meses realizando pruebas, que o no eran exactas o eran demasiado costosas se demostró que la carga viral del rRT-PCR es más alta en los pacientes desde el inicio de aparición de síntomas y después de tres o cinco días comienza a disminuir hasta que alrededor del día diez ya no es detectable. Aunque estos resultados pueden variar según cada paciente e incluso según cada prueba”.¹⁸

3.3. Crisis ocasionada por el covid-19

Como ya se ha observado, el coronavirus es una familia de virus que causa enfermedades tanto en humanos, como en animales. En cuanto a los humanos causan infecciones respiratorias. El covid-19 es una enfermedad infecciosa de la familia de los coronavirus que se descubrió en tiempos recientes.

A inicios del año 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que este nuevo brote era un tema de emergencia de la salud pública de importancia internacional. Al hablarse de la crisis que el covid-19 ha dejado en el planeta entero, se debe entender que la dimensión de sus daños no abarca una única esfera de la sociedad, sino que la gravedad del asunto se debe a que este virus afectó diferentes factores claves como lo son:

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 256.



- Salud;
- Economía;
- Trabajo;
- Educación;
- Gobernanza y la gestión pública.

En cuanto al tema de la salud, fueron millones de personas en el planeta las que se vieron afectadas por este virus, no únicamente en cuanto a cuestiones de daños o consecuencias una vez contagiados, sino también a las implicaciones en las que se vieron envueltos todos los sistemas de salud del mundo por los múltiples contagios, así como el número de decesos.

Así también se tuvieron que tomar medidas a nivel mundial para evitar la propagación del virus y así evitar más contagios, el colapso de los sistemas de salud pública y un número más elevado de muertes. Entre algunas de estas medidas se encuentran:

- Uso de mascarilla obligatoria que se aplicó en lugares abiertos y posteriormente solo en lugares cerrados;
- La concientización del lavado constante de manos;
- El distanciamiento social entre metro y medio a dos metros;
- Los confinamientos y cuarentenas, e incluso el cierre de fronteras;
- La obligatoriedad de la vacuna correspondiente para poder cruzar fronteras o asistir a ciertos lugares e inclusive optar a determinados trabajos.



“Si bien los orígenes del covid-19 son los de una emergencia sanitaria, esta no se quedó únicamente como una crisis de salud, sino que trascendió a otras esferas de la sociedad teniendo consecuencias a muchos más niveles. Los daños sociales causados tanto en el ámbito de la economía y la política prontamente se vieron reflejados de diferentes maneras en cada sociedad”.¹⁹

En la economía, se puede establecer que, debido a la crisis sanitaria, el mercado se vio paralizado e incluso cerrado por períodos de tiempo que en la mayoría de los casos no fueron tan extensos como en otros. No obstante, al tener una economía y un mundo globalizado, las consecuencias de un Estado repercutían en otros. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL en el año 2020 afirmó que las consecuencias económicas que el covid estaba dejando en el planeta, solo se podían comparar a las condiciones económicas vividas durante una guerra. Es así como las políticas públicas entraron a regular la nueva normalidad, como se le comenzó a llamar. Las políticas públicas no solo estaban destinadas a la toma de medidas como el distanciamiento social, los confinamientos o cuarentenas, sino también respecto al tema de la producción y consumo de productos.

Así también lo afirmó el Banco Mundial en el año 2020, que el covid-19 había impactado la economía mundial causando pronunciadas recesiones en varios países del planeta. De la mano, se encuentra la Organización Internacional del Trabajo con el tema del aumento del desempleo mundial que se dio durante los primeros años de la pandemia, debido a

¹⁹ Valladares Grajeda, Nancy Carolina. **La educación y el covid-19**. Pág. 46.



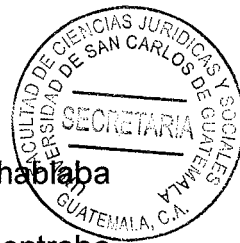
toda la inestabilidad económica y riesgos que corrían diferentes mercados dentro del círculo de la oferta y la demanda. En cuanto al tema del empleo, pobreza, educación, protección social y desigualdad, basta con decir que el desequilibrio social que trajo el covid-19 afectó todas y cada una de las esferas sociales.

De conformidad con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el desarrollo humano a nivel global es la medida que se obtiene de combinar los niveles de educación, salud y calidad de vida. Desde que se comenzó a calcular el desarrollo humano a nivel global a finales del siglo pasado, existió un retroceso en el año 2020. El covid-19 puso en riesgo los avances a nivel mundial en materia de salud, educación e ingresos.

3.4. Efectos y evolución de la pandemia en Centroamérica

A nivel mundial, como regional, nacional e incluso dentro de cada estrato de la sociedad, el covid-19 ha tenido efectos. Las esferas de la salud, educación, economía, gobernanza, el ritmo de vida y las sociedades, se vieron fuertemente afectadas.

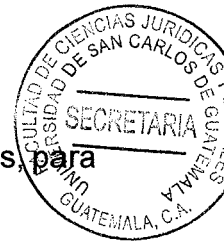
En cuanto a temas de salud, si bien el nivel de contagios es alto, no así el tema de la mortalidad, por lo que el nivel de recuperados es bastante alto en cuanto a temas de covid.19. El problema de la alta tasa de contagios por este virus, resulta ser la capacidad de los sistemas de salud pública que se tiene en los países y especialmente los que se encuentran en vías de desarrollo. Es por ello que, en cuanto a la capacidad de acceso a la salud, ya sea por capacidad económica al sistema de salud privada o de capacidad de los



Estados de brindas asistencia médica, el tema del covid era delicado. Cuando se hablaba de cuarentenas o confinamientos, se hablaba de que el sistema educativo se encontraba pausado, el cual en gran parte del mundo se vio retrasado durante el año 2020. El tema del distanciamiento social, no propició el mejor panorama para retomar las clases, es así como se toman como medida las clases a distancia por medios electrónicos. Realmente sonaba como una buena idea, hasta que se consideraban sectores pobres de la población que muchas veces no tienen acceso a la luz eléctrica. Es así como a nivel mundial la educación se vio perjudicada.

En cuanto a la economía, la paralización de los mercados no favoreció a factores como la pobreza y la desigualdad, por lo que las brechas sociales se marcaron aún más, aunque al final del día perjudicó a Estados enteros. Se han buscado medidas para lograr la reactivación de las economías, como el fomento del turismo, la reducción de precios de los productos básicos, entre otros. Los confinamientos y cuarentenas suspendieron temporalmente varias de las actividades comerciales tanto de la economía formal como informal. Por otra parte, el tema de la reactivación económica no ha sido un fenómeno que se esté produciendo a pasos acelerados. Se espera que la pobreza aumente en países como El Salvador, Nicaragua, Honduras y República Dominicana.

De la mano la caída de los ingresos no favoreció a los hogares del mundo y especialmente a los de Latinoamérica, que vieron el crecimiento de la brecha de la desigualdad, lo cual se encuentra de la mano con la inseguridad alimentaria y malnutrición. Temas de gobernanza y gestión pública tienen también efectos causados por el covid-19 como la



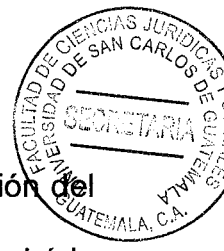
tensión social que esperaba respuestas prontas y efectivas por parte de los gobiernos, para la orientación de los recursos a atender necesidades inmediatas.

3.5. Medidas tomadas por los Estados centroamericanos frente a la pandemia de covid-19

Entre algunas de las medidas más populares en los Estados de la región de América Latina y el Caribe ante el covid-19 fueron en temas de salud:

- Estados de emergencia;
- Controles sanitarios y cuarentenas;
- Políticas sobre universalidad de las pruebas;
- Hospitales especializados en la atención de casos de covid-19;
- Medidas especiales en materia de innovar en cuanto a equipo, información y demás de tema médico.

En cuanto al tema de la economía, los Estados tomaron diferentes medidas contra los efectos de la pandemia y preservar la economía. Se llevaron a cabo prestamos, emisión de títulos valores y la reorientación de los recursos aprobados dentro del presupuesto público vigente de los Estados. Es así como a modo de ejemplo se puede mencionar como Costa Rica redujo los salarios de los altos funcionarios y suspendió el incremento del salario del sector público, con tal de redirigir esos fondos a la atención de la pandemia y los efectos que producía en el mercado. En el caso de Guatemala se suspendieron las



contrataciones de personal permanente y temporal como una medida de contención del presupuesto de Ingresos y Egresos Públicos del Estados. Panamá por su parte aprobó la Ley que asegura el presupuesto de los gobiernos locales que se vieron afectados por la pandemia.

En materia laboral se puede referir que Costa Rica generó reformas en su ordenamiento jurídico con la finalidad de dar licencias a los trabajadores independientes asintomáticos con la finalidad de crear cierta contingencia social y evitar la propagación del virus. También, se incluía un subsidio por un tiempo de hasta tres meses a los vendedores de lotería que se vieran afectados por la suspensión de los sorteos. En El Salvador se aprobó la Ley de Protección del Empleo y el Programa de Subsidios a Empleados de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. En el caso de la República Dominicana, esta estableció mecanismos por los cuales su gobierno realizó un aporte a la parte del salario de los trabajadores de empresas que se vieran afectadas por el covid-19.

En materia de protección social, también se llevaron a cabo medidas en la región como:

- Transferencia de efectivo;
- Transferencia de alimentos;
- Garantía y continuidad de los servicios básicos.

En cuanto a la educación, también se tomaron ciertas medidas que ayudaron a contener el número de contagios, pero a la vez resultaron ser perjudiciales para la educación o para



determinados sectores de la población. Sin embargo, a modo de ejemplo de las medidas que se tomaron en la crisis sanitaria en materia de educación se encuentra:

- Suspensión de clases;
- Suministro de los mecanismos necesarios para implementar la educación a distancia;
- Programas de alimentación escolar.



CAPÍTULO IV

4. La violación del principio de interés superior del niño en el ámbito de educación pública rural durante la pandemia COVID-19

“El tema de la pandemia de SARS-CoV2 vino a cambiar muchas cosas en el mundo, desde la implementación de los sistemas de salud pública, hasta la economía mundial. El hecho de tener un mundo globalizado siempre se ha visto como ventaja, sin embargo, no se habían detenido a pensar en la cantidad de riesgos que esto conllevaba. La globalización del mundo facilitó el aumento desmedido de contagios y la propagación del virus de una manera rápida que abarcaba largas distancias. También, así la globalización conllevó a que, al verse afectado un sector de la economía, este tuviera efectos en cadena en otros de otros Estados. No obstante, durante la pandemia la humanidad supo encontrar las maneras de salir adelante y de adaptarse a las nuevas condiciones de vida y a su nueva normalidad”.²⁰

Medidas relativas al uso obligatorio de mascarillas en lugares abiertos y cerrados, la concientización sobre el lavado constante de manos, el distanciamiento social, las cuarentenas y confinamientos, fueron algunas de las más escuchadas a nivel mundial durante la pandemia. La pandemia no únicamente afectó las esferas de la salud y la economía, sino también esferas como la gobernabilidad, las políticas públicas, la educación, la seguridad, el desempleo, entre muchos otros. Es así como los factores

²⁰ Cruz. *Op. Cit.* Pág. 99.



sociales se mueven en cadena, uno no se encuentra aislado del otro. En el caso de Guatemala, se puede establecer que el covid-19 causó grandes daños que se esperan ir equilibrando con el paso del tiempo. Si bien se buscaron soluciones apropiadas para llevar cada problema de la mejor forma posible, esto no garantizaba que fuera perfecta.

En cuanto a la educación, esta se vio pausada debido a las medidas implementadas por parte del gobierno para garantizar que los contagios disminuyeran y así que el sistema de salud pública no colapsara. Si bien se implementaron hospitales especiales para la atención de casos por covid-19, se concientizó sobre la toma de medidas apropiadas y se implementaron otras de forma obligatoria. La verdadera solución para detener los contagios se encontraba en el distanciamiento social y especialmente una medida radical como el aislamiento, cuarentenas y confinamientos. Es así como al inicio de la pandemia se tomaron medidas de cuarentenas, toques de queda, entre otros. Esto propició que los comercios se vieran afectados, en el caso de las escuelas, no sé podía hablar de distanciamiento social, en lugares cerrados de estudio. Por lo que al inicio de la pandemia se tomó la decisión de suspender las clases.

La suspensión de clases fue una medida temporal que garantizaba que no existiera ese foco de contagios, pero tampoco podía paralizarse por siempre, por lo que se buscaron nuevas opciones y soluciones. Es así como surge la idea de las clases a distancia o en línea. Esta no era una medida que resultara óptima para todo el país, ya que, si se analiza de una forma utópica, toda la población tendría acceso a internet, a equipo tecnológico y a energía eléctrica. Este no es el caso de Guatemala que es un país en vías de desarrollo,

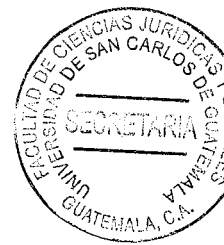


con índices de desigualdad, pobreza, desnutrición, analfabetismo, entre muchos otros fenómenos sociales que evidencian que Guatemala no es un país listo para implementar una medida de tal calibre.

La educación comenzó a llevarse desde casa, no todos los establecimientos públicos pudieron acoplarse al cien por ciento al sistema en línea que se buscaba implementar, no así el caso de los establecimientos privados que contaban con mayor facilidad y acceso a este tipo de recursos, aunque tampoco en su totalidad. En las escuelas se comenzó a llevar un sistema por el cual los profesores daban pocas clases en línea, por considerar que un gran grupo de sus estudiantes no podrían tener acceso a dichas clases. También, se implementó el trabajo mediante guías de estudio que periódicamente los estudiantes recogían en los establecimientos y en la fecha indicada eran entregadas de forma completa por el estudiante. Modalidad que también fue cuestionada, ya que, era funcional para los estudiantes de los sectores urbanos, no así para los estudiantes de los sectores rurales.

Por lo que, se puede cuestionar la eficiencia de las decisiones del gobierno y de la orientación de las políticas públicas en cuanto a un tema tan importante como la educación. Si bien se puede afirmar que se tomaron medidas, se debe analizar la eficiencia y resultados que estas tuvieron en la práctica y en la realidad social del país.

Es así como se busca determinar si el gobierno de Guatemala cumplió con garantizar el interés superior del niño al implementar las medidas durante la pandemia de covid-19 relativas al sistema educativo en el país, especialmente en el sector rural.

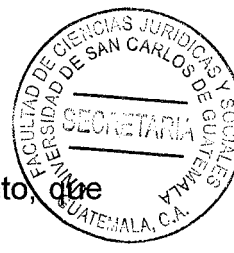


4.1. Principio de interés superior del niño

En cuanto al principio del interés superior del niño existen ciertos factores que se deben desarrollar. Es el caso que este principio busca que en el ámbito en el que rige, el interés de los menores siempre sea lo que encabece la lista de prioridad. “Este principio se comprende como el conjunto de acciones o procesos que se llevan a cabo para garantizar el desarrollo integral y vida digna de los niños, así como el conjunto de cosas materiales y afectivas que les proporcionen una vida plena, alcanzando el máximo bienestar. Este principio orienta la toma de decisiones en beneficio de los derechos de los niños. Este principio ayuda a que al realizarse interpretaciones se establezca que el carácter integral de los derechos de los niños se obligue a la implementación de políticas públicas que prioricen los derechos de los niños; así como que los intereses de los niños prevalezcan sobre los intereses de otros, cuando estos se vean en conflicto; y que se pueda orientar al Estado, tanto como a los padres en cuanto a la toma de decisiones relativas a la protección y desarrollo del ejercicio de los derechos del niño”.²¹

El principio del interés superior del niño constituye un principio fundamental para la preservación misma del ser humano. Este principio es proporcional a la capacidad de desarrollar que tengan las personas de quienes dependa la protección de los menores. Este principio no se basa en la bondad que se tiene hacia los niños, sino que se enfoca en garantizar el bienestar de la sociedad mediante la protección del futuro de esta. Dentro de esta protección es el caso que se debe encontrar no únicamente la protección física, sino

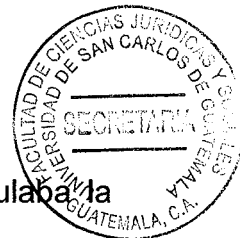
²¹ Blasi. *Op. Cit.* Pág. 116.



también material, psicológica, emocional, sexual, entre muchas otras. Es, por tanto, que en todos los procesos judiciales, legales y administrativos en los cuales un menor se ve involucrado, este principio irá de la mano.

La protección de los derechos y el bienestar de los niños se encuentra consagrado desde instrumentos internacionales en materia de derechos humanos como es el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Artículo 3°. También, se puede hacer mención de que los derechos del niño se protegen en la Constitución Política de la República de Guatemala, como se evidencia en los artículos 1°, 2° y 3°. En el caso de la normativa internacional relacionada, en esta se plasman principios que orientan al juzgador respecto a la toma de decisiones cuando el bienestar de un menor se encuentra en juego. Esto se debe a que muchas veces el criterio del juzgador puede estar sesgado por traumas de la infancia, por situaciones políticas, religiosas, morales, por creencias filosóficas de vida, entre muchas otras razones que puedan afectar la objetividad de la decisión. La Convención sobre los Derechos del Niño establece este principio en los artículos del 1 al 41.

Por lo que, este principio es en sí una garantía para un sector de la población, que abarca a los menores de dieciocho años de edad, para que se puedan proteger sus derechos, así como el ejercicio de los mismos. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia este principio se puede disminuir, tergiversar o restringir. Este es un principio rector para quienes tengan a su cargo un menor o la toma de decisiones que involucre a un menor. Anteriormente este principio se encontraba desarrollado por el Código de Menores, Decreto número 78-79 del



Congreso de la República de Guatemala. En esta normativa si bien sí se regulaba la obligación del Estado de proteger al menor, no se establecía de forma específica qué sucedía si un menor se encontraba involucrado en un proceso, por lo que, de forma general se llevaba según las normas del derecho común. Esta normativa fue sustituida y derogada por la Ley de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.

4.2. Educación pública en Guatemala y educación rural

En cuanto a la educación en Guatemala, la Constitución Política de la República establece en el Artículo 74 la naturaleza obligatoria de la misma, por lo que todos los habitantes de la República tienen derecho a esta. Sin embargo, se debe hacer la aclaración que en la Constitución únicamente se establece esta naturaleza para la educación inicial, preprimaria, primaria y básica. Esta es impartida de forma gratuita por el Estado. La situación de la educación en Guatemala no siempre ha sido igualmente regulada, pero sí se puede hacer un estudio de la misma desde las constituciones.

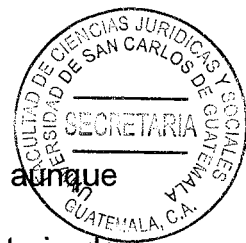
Realizando un estudio comparativo entre las constituciones de 1965 y la actual Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, se pueden observar las diferencias y similitudes que el sistema de educación tenía en el breve lapso de las dos últimas constituciones. En la Constitución de 1965 en el Artículo 91 segunda parte se establecía que la educación tenía por finalidad el desarrollo integral de la personalidad, así como el mejoramiento físico y espiritual, de la mano con la superación de la responsabilidad de la persona, consecuentemente el progreso cívico del pueblo, la elevación de patriotismo



y el respeto a los derechos humanos. En conjunto, en el Artículo 93 de la misma se establecía que se garantizaba la libertad de la enseñanza y el criterio del docente. En cuanto a la educación religiosa se regulaba que esta era optativa, pero sí se podía llevar a cabo dentro de los horarios ordinarios. Sin embargo, la educación religiosa es declarada como interés nacional por lo que el Estado contribuía a la misma.

En el Artículo 94 se establece la obligatoriedad de la educación para todos los habitantes, dentro del territorio nacional y dentro de los límites de edad que la ley establezca para impartirla. En esta Constitución se garantizaba la educación primaria por parte del Estado. Por su parte, en el Artículo 98 de la Constitución de 1965 estipulaba la exención de impuestos a los centros educativos privados. Algo importante a resaltar es que en el Artículo 99 de esta, se asignaba la cuota privativa a la Universidad de San Carlos de Guatemala en un porcentaje no menos del dos punto cinco por ciento del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado. El Consejo de la Enseñanza Privada Superior ya había sido creado para el momento por la Ley de Universidades Privadas, Decreto Ley 421, sin embargo, se consolida en la Constitución de 1965 mediante el Artículo 102 segunda parte.

Luego, se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, la cual contiene una sección especial para desarrollar lo relativo a la educación. De conformidad con el Artículo 71 de la misma se estipula: "Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos". En



cuanto a la libertad de enseñanza y de criterio del docente, se sigue garantizando, aunque de este punto se puede hacer un análisis en cuanto a las directrices del Ministerio de Educación en contraposición al mismo.

En cuanto a los fines de la educación se tienen leves variaciones en comparación a la Constitución de 1965, ya que el Artículo 72 establece: “Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.” Como se observa, los fines de la educación se objetivaron y se dejaron de lado las ideas espirituales y patrióticas que se tenían. Por su parte, en el Artículo 73 se sigue regulando que la educación religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y de igual modo se puede impartir dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación, así como que el Estado sigue comprometido al sostenimiento de la educación religiosa.

En cuanto a la obligatoriedad de la educación se encuentra el Artículo 74: “Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extra escolar”. Así como que la alfabetización sigue



siento un tema de urgencia nacional y en ambas se regula el sistema educativo enseñanza bilingüe para las comunidades indígenas.

En esta Constitución queda una sección especial para regular lo relativo a las universidades. En el Artículo 82 se establece la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el Artículo 84 su asignación presupuestaria que no será inferior al cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado: “Asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico”. Sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, no es el único cuerpo normativo que regula lo relativo a la educación. A nivel internacional se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño en cuyo Artículo 28 inciso 1º se establece lo relativo a la educación gratuita para la niñez y adolescencia.

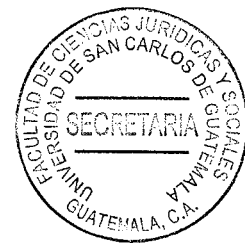
Ahora bien, cuando se habla de la educación en Guatemala, ya se sabe que existen deficiencias en esta; cuando se habla de la educación pública, se sabe que la política realmente se adapte a los intereses de los gobernantes; pero cuando se habla de la educación pública rural, se considera un tema con muchas más falencias. Esto se debe a muchos factores, a que la centralización de la educación se encuentra en la zona urbana, por lo que, aunque se ha buscado descentralizar la educación, no se ha cuestionado la



calidad de la misma en las zonas descentralizadas. También se debe hablar del tema de la población indígena, en el interior se encuentra mucha más población indígena y ahí la importancia de la educación bilingüe. Así también se debe hacer referencia a las diferencias económicas que existen entre el área rural y urbana, el acceso a la electricidad, a la tecnología, o diferentes herramientas necesarias.

Todas estas diferencias con el área urbana, hacen que existan falencias en el área rural, área para la cual se regulan las mismas condiciones que para el área urbana. La concientización de la educación en el área rural debe ser un tema prioritario, ya que especialmente en esta zona es que se prioriza que los menores trabajen antes que estudien. Por ello es que, se requiere no solo un enfoque especializado para las áreas rurales, sino también mayores niveles de concientización, que si ya en zonas urbanas hay muchos niños que no acceden al sistema educativo, cuanto más hay en las zonas rurales.

El tema de cortar café, leña, caña de azúcar o la cultivación de la tierra en niños de entre siete y 14 años hace que el tema del estudio se vea interrumpido o bien finalizado a esa corta edad. De la mano con que el gobierno realmente invierte un porcentaje muy bajo en educación, aunado a que la mayoría de los niños en áreas rurales hablan el idioma materno que no siempre es el español, y no se cuenta con personal especializado o que hable dicho idioma. Existe una gran variedad de factores, desde la falta de recursos materiales como personales, que hacen que la educación en las áreas rurales no sea igual que como es en áreas urbanas y esto no solo genera desigualdad, sino también una educación deficiente.



4.3. Impacto de la pandemia de covid-19 en la educación

“Así también se han realizado estudios puntuales en los que se ha establecido la magnitud del problema como es el caso de Etiopía en la que los niños del nivel primario aprendieron entre el 30% y 40% de lo que hubieran aprendido en un año normal de clases. También se encuentra el caso de Estados Unidos, como por ejemplo en Texas en el que dos tercios de los niños de grados bajos obtuvieron resultados inferiores a los de su nivel en matemáticas en comparación con niños de años anteriores; así también fue el caso de California, Colorado, Tennessee, Carolina del Norte, Ohio, Virginia y Maryland. En varios Estados de Brasil se observó que tres de cada cuatro niños de grados bajos se encuentran atrasados en la lectura en comparación al uno de cada dos que existía antes de la pandemia; también se encuentra otro factor interesante en Brasil, en el que según estadísticas uno de cada diez estudiantes de entre diez a 15 años no planea regresar a las escuelas cuando estas abrieran”.²²

La salud mental, fue otro factor gravemente afectado por el cierre de las escuelas, de la mano con que los niveles nutricionales bajaron y se vio un aumento en el riesgo de abuso. Diferentes estadísticas a nivel mundial han demostrado que el covid-19 y sus consecuencias, han provocado un aumento en trastornos mentales como ansiedad y depresión. Así también se encuentra la cuestión de la desigualdad en el acceso a la educación a distancia en el contexto del covid-19 lo cual agrava la crisis mundial del aprendizaje. El acceso a las herramientas necesarias para poder llevar una educación a

²² Bobadilla Rendón, María Alejandra. **Efectos negativos mundiales de la pandemia**. Pág. 55.



distancia, como el internet, el equipo necesario, la energía eléctrica son factores que agravaron el tema de las desigualdades sociales. Esta desigualdad en la educación se produjo por la falta de recursos y la ya existente desigualdad económica entre los diferentes sectores de la población en Guatemala, tanto como en el mundo. Esta a su vez produjo mayores niveles de desigualdad, especialmente en los niveles de educación.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia recopiló datos sobre el acceso a la educación a distancia y especialmente en cuanto al internet. Es así como en 71 países se cuenta con un porcentaje menor a la mitad de la población con acceso a internet. Así como en la mayoría de los países de África menos de una cuarta parte de la población es la que cuenta con internet. Así también el tema de que en 14 países en los que se estudió, niños de edades escolares que sí cuentan con acceso a internet, tienen capacidades básicas de lectura que son más avanzadas que las de niños que no tienen acceso a internet.

En el caso en particular de Guatemala, el covid-19 agravó distintos problemas sociales, pero para lograr la contingencia del virus y evitar contagios y especialmente a una escala masiva que pudiera poner en riesgo el sistema de salud pública, es que el 14 de marzo del año 2021 se declaró el cierre de los establecimientos educativos, tanto públicos como privados, rurales y urbanos. Desde el 31 de marzo el Ministerio de Educación inició con un programa de televisión como medio para dar continuidad a las clases de los niveles preprimaria, primaria y secundaria. Sin embargo, el problema de esta idea fue el mismo que sería con el internet, el acceso de ciertas familias a estos recursos. Es así como posteriormente se inician clases mediante diferentes plataformas electrónicas,



especialmente en cuanto a la remisión de tareas, lo cual, fue una problemática grande debido a que muchos alumnos no tenían acceso a internet, ni para estar presentes en clases, así como para enviar las tareas correspondientes.

4.4. Educación a distancia, ventajas y desventajas

Es importante establecer cuáles fueron las ventajas y las desventajas de establecer la educación a distancia. Iniciando con las ventajas se puede afirmar que el cierre de los establecimientos educativos como una medida para evitar el contagio del virus y su disipación es algo que ayudó a que el sistema de salud pública no colapsara a dimensiones que hubieran sido catastróficas. Así también se debe considerar que el cierre de los establecimientos educativos y la suspensión de las actividades implicó un gran atraso, al cual debía buscársele una solución y la herramienta más apta para continuar con el curso de la educación en el país. El hecho de tomar clases a distancia ayudó a que el país entero conociera una nueva modalidad de clases, que podía ser factible a futuro en casos de necesidad o simplemente si se consideraba más viable según las características de cada caso en particular; aunque se debe considerar que esta debe ser perfeccionada.

En cuanto a las desventajas, se deben considerar primeramente las desventajas generales que implicó a nivel mundial el uso de la educación a distancia. Iniciando con la falta de relación social lo cual sucedió en muchas personas con distintos trastornos mentales tales como la depresión; así también es el caso de siempre encontrarse en el mismo entorno lo cual fue causante de trastornos como la ansiedad y depresión. No obstante, en países



como Guatemala estos factores eran los más superficiales, ya que muchas personas ni siquiera contaban con los medios necesarios para acceder a las herramientas que ahora se requerían para continuar con la educación.

De la mano con lo anterior se encuentra la falta de capacidad tanto de los maestros como de muchos alumnos en cuanto a contar con las habilidades necesarias para explotar la herramienta del internet de la forma más óptima, sin mencionar el analfabetismo que existe en el país. Muchos de los padres de los alumnos, son personas analfabetas o bien encuentran problemas al momento de comunicarse o comprender la información transmitida por los profesores, por cuestiones del idioma.

En Guatemala existe población que no habla el idioma español, los cuales cada vez representan un grupo menor, sin embargo, Guatemala es un país multilingüe y ahí radica la importancia de contar con el personal capacitado para estos casos, ahora bien, esto no es una realidad en Guatemala y al sumarle la tecnología, este problema simplemente se agravó.

4.5. Plan integral para la prevención, respuesta y recuperación ante el coronavirus (covid-19) del Ministerio de Educación

En cuanto a las líneas de acción con las que cuenta este plan, el Decreto gubernativo número 5-2020 señala que el Ministerio de Educación enfoca sus esfuerzos de conformidad con el Sistema de Gobernanza para la Gestión de Riesgo y Desastres para la



Seguridad Escolar en la prevención del contagio por covid-19, de conformidad con las siguientes líneas de acción:

- Línea 1: incidencia curricular y la atención a los estudiantes del sistema educativo;
- Línea 2: PIR o plan institucional de respuesta;
- Línea 3: infraestructura: y
- Línea 4: análisis y sistematización de la información recabada.

Así cada línea de acción tiene sus propios objetivos, pero en cuanto al plan de forma general se tiene como objetivo el de fortalecer las medidas de higiene y así prevenir el contagio en el sector educativo. En forma específica se estipula que se busca informar a la comunidad educativa e implementar medidas de higiene, así como activar el Comité de Gestión de Riesgo en establecimientos educativos, y finalmente, involucrar al personal educativo y a las familias en las acciones de prevención. En cuanto a las estrategias implementadas se tiene:

- Coordinación de acciones;
- Diseño y divulgación de material digital;
- Gestión para la impresión de material educativo;
- Diseño, elaboración y distribución de material impreso;
- Mensajes radiales;
- Socialización de las acciones;
- Continuidad educativa;

- Monitoreo de las acciones; y
- Sistematización de los procesos.

4.6. Problemática generada por la violación del principio de interés superior del niño en el ámbito de educación pública rural durante la pandemia COVID-19

La pandemia de covid-19 trajo muchos problemas para las sociedades, que de no haber contado con los conocimientos y tecnologías que en la actualidad se tienen, hubiera causado muchos más estragos. Sin embargo, esto no evitó que perjudicara a la humanidad, no únicamente en cuanto a temas de salud, muertes o demás efectos secundarios como el colapso de los sistemas de salud pública, sino también en cuanto a temas sociales como la economía, la gobernabilidad, la educación, el trabajo, entre muchos otros. Esta crisis sanitaria paralizó al mundo por muchos meses y la incertidumbre de su naturaleza era lo que más preocupaba a la humanidad. Cuando se detectó que el distanciamiento social evitaba los contagios por ser una enfermedad viral, el tema de las cuarentenas, confinamientos, cierre de fronteras y distanciamiento social, se volvieron acciones implementadas a nivel mundial.

Al no considerarse distintos factores que imposibilitarían la educación a distancia, especialmente en las áreas rurales, se violenta el principio de interés superior del niño. Es el caso que no se tomó en cuenta los factores como pobreza de las familias, falta de acceso a electricidad de algunas regiones y especialmente en el caso de las áreas rurales, entre muchos otros. Al no garantizarse el derecho a la educación de gran parte de los niños del



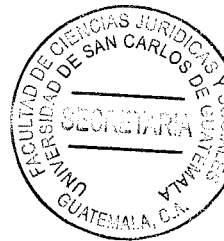
país este principio se estaba obviando. Se debía hacer un análisis de las capacidades del país en cuanto no solo a infraestructura, sino también economía, acceso a ciertos servicios que se exigían al momento de que la educación fuera a distancia.

No únicamente el acceso a estos recursos es el único problema y el único factor que violenta el principio del interés superior del niño, sino también el tema de contar con las habilidades necesarias para reorientar la educación por estos medios. Aquí se trata, no únicamente de las habilidades de los profesores en cuyos casos muchos de estos al no contar con el conocimiento y acercamiento necesario a la tecnología no podían orientar la clase de una forma efectiva, sino también desde la perspectiva de los niños, que no solo no contaban con estas habilidades por no tener el acercamiento a los dispositivos necesarios, sino también por no contar con los dispositivos mismos, en la mayoría de los casos. Es así como el desconocimiento en doble vía no facilitó que la educación se diera de una forma óptima, lo que se evidencia en los atrasos que hubo en la educación durante ese tiempo. Ese atraso no únicamente se debió a los factores anteriormente descritos, sino también a la suspensión de las actividades educativas.

Así también se puede hablar de la violación al principio del interés superior del niño, en cuanto que los niveles educativos no se han logrado equilibrar aún hoy en día. Existían falencias en el sistema de educación y un decaimiento de la calidad, pero la pandemia de covid-19 vino a hacer ese desequilibrio aún más evidente. Hasta el momento no se han buscado medidas para equilibrar a ese sector población que sufrió las consecuencias de la suspensión de las actividades educativas, así como de las falencias de la educación a



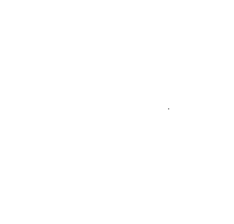
distancia, que a nivel internacional se observaron y con mayor fuerza en Guatemala. Por tanto, el principio del interés superior del niño se sigue violentando hasta que esa brecha no sea equilibrada nuevamente, evidenciando que se vela por el interés de los niños que sufrieron los efectos que la pandemia de covid-19 dejó en el sistema educativo.

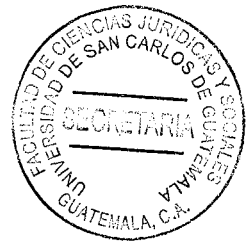


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El covid-19 ha lesionado diferentes aristas de la vida en sociedad, entre las cuales se encuentra la educación. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia advierte sobre la magnitud de la pérdida de la educación como algo insuperable, debido a las múltiples interrupciones y a la larga duración de las mismas durante la pandemia, creándose pérdidas de escolarización en los niños, que son casi insuperables.

El principio del interés superior del niño busca la garantía de los derechos de los menores para que se encuentren resguardados, garantizados y protegidos. Este principio es rector en todas las decisiones en las que se encuentre afectado. Es el caso que al no considerarse que muchos niños y familias en general no contaban con los recursos necesarios para poder acceder a la educación a distancia, el principio de interés del niño se violentó. Si bien en el momento de emergencia no se contaba con muchos recursos, ya que todos se estaban destinando, aparentemente, a la crisis sanitaria y tampoco se contaba con el tiempo necesario para idear un plan que pudiera resultar más eficiente; Guatemala simplemente tomó las acciones que otros países estaban tomando respecto a la educación, sin considerar si era el más apropiado para el país en cuanto a sus capacidades. Se recomienda que el Ministerio de Educación señale que las interrupciones en la educación deben finalizar y de la mano darse la reapertura de las escuelas tomándose todas las medidas de higiene y precauciones necesarias, siendo esa decisión necesaria para equiparar todas las pérdidas educativas en el área rural que se han tenido durante el tiempo de la pandemia.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR ROMERO, José Gonzalo. **Etapas de la niñez y adolescencia.** 4ª ed. México, D.F.: Ed. Trinidad, 2003.
- BLASI VÉLEZ, Mercedes. **Observatorio de la infancia y el interés superior del niño.** 5ª ed. Barcelona, España: Ed. Nacional, 2006.
- BOBADILLA RENDÓN, María Alejandra. **Efectos negativos mundiales de la pandemia.** 3ª ed. Madrid, España: Ed. Bosch, 2020.
- BOLAÑOS RAMÍREZ, Luis Alfredo. **Introducción a los derechos humanos de la niñez y adolescencia.** 4ª ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2002.
- BONILLA MELÉNDEZ, Joel Dionisio. **La educación pública.** 3ª ed. México, D.F.: Ed. Luna, 2009.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** 14ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1989.
- CAMPOS MEJÍA, Diego Eduardo. **Sistema educativo.** 5ª ed. Valencia, España: Ed. Ariel, 2011.
- CASTILLO LÓPEZ, Carlos Alberto. **Derechos humanos de la niñez.** 6ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Jurídica, 1999.
- CHÁVEZ ARRIOLA, Hugo Leonel. **Principios de la niñez y adolescencia.** 3ª ed. Valencia, España: Ed. Ariel, 2002.
- CRUZ GALOFRE, Luis Rodolfo. **Pandemia covid-19.** 3ª ed. México, D.F.: Ed. Latino, 2019.
- DARDÓN CIFUENTES, Vicente. **El problema de la educación.** 3ª ed. Madrid, España: Ed. Alecis, 1989.



HERRERA PAZ, Marco Aurelio. **Exigencias educacionales.** 5ª ed. México, D.F.: Ed. RIMS, 1993.

LAVELL ALMAZÁN, Allan Estuardo. **Época de pandemia.** 4ª ed. México, D.F.: Ed. Justicia, 2009.

MAZARIEGOS PAÍZ, Lester Enrique. **Deficientes niveles educativos.** 2ª ed. Madrid, España: Ed. Marx, 1999.

ORTEGA PADILLA, Julio Roberto. **Prevención de daños al infante.** 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Tirant lo Blanch, 1999.

TRABANINO DIEGUEZ, Ana Morelia. **Resguardo a la niñez y adolescencia.** 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Sol, 1996.

VALLADARES GRAJEDA, Nancy Carolina. **La educación y el covid-19.** 5ª ed. México, D.F.: Ed. Andares, 2020.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.